



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXIII

Durango, Dgo., a 13 de Julio de 2007

No. 180

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1 DE JUNIO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10778	QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO".....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 10779	QUE AUTORIZA EL MANUAL DE ORGANIZACION DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 444 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 179.	
RESOLUTIVO No. 10780	QUE NIEGA LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD VALLE FLORIDO PARA SER CONSIDERADA COMO JUNTA MUNICIPAL.....	PAG. 10

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE JUNIO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10810	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 10811	QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL A LARGO PLAZO CONTRATADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 10812	QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO POR EL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 444 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10813	QUE AUTORIZA EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD, DEL 444 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD.....	PAG. 39

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DE 2007

ACUERDO	QUE DECLARA "RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO", A LA PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EN DONDE SE HABRÁ DE DAR LECTURA AL BANDO SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD.....	PAG. 58
---------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10861	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO EN LA VENTA DE BEBIDAS	
----------------------	--	--

www.municipiodurango.gob.mx

	ALCOHÓLICAS DURANTE LOS FESTEJOS.AL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD, DEL 444 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 78
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2007	
RESOLUTIVO No. 10893	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....(Ver Gaceta No.181)	
ACUERDO	QUE APRUEBA DECLARAR VISITANTE DISTINGUIDO AL DESTACADO PINTOR Y ESCULTOR MEXICANO C. JOSÉ LUIS CUEVAS.....	PAG. 103
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1 DE JUNIO DE 2007	
RESOLUTIVO No. 10781	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 408 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.,.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 10782	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 340 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 10783	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ARMANDO JESÚS PULIDO NAVARRETE.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 10784	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS A LA C. MARÍA DEL SOCORRO NÚÑEZ GÓMEZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 10785	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS,AL C. MOISÉS LANDA AMAYA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10786	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA AL C. BENJAMÍN DAJUI	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10787	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRUTA DE TEMPORADA EN UNA TARIMA AL C. ROBERTO LUGO ONTIVEROS.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 10788	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PINTA CARITAS, UTILIZANDO 2 SILLAS Y UNA MESITA OCUPANDO EN EL PARQUE DE LAS MORERAS A LA C. VIOLETA ZAMORA ROCHA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 10789	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES DESGRANADOS, PASTEL DE ELOTE Y REFRESCOS, EN UN CAMIONCITO MÓVIL "TOHUIMOVIL" A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ROJAS GALLARDO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 10790	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRUTA DE TEMPORADA EN UNA TARIMA AL C. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ GÓMEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 10791	QUE NIEGA LAVAR CARROS, EN EL JARDÍN UBICADO EN CALLE MAGNOLIAS ENTRE LIRIO Y MADRESELVA DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO AL C. JOSÉ MIGUEL TORRES ZAMUDIO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 10792	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN LUIS SALAS LÓPEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 10793	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE CARNE ASADA A LA C. CAROLINA ROMERO MUÑOZ.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 10794	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, FRUTAS Y ENSALADAS AL C. CÉSAR AUGUSTO MURILLO NÁJERA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 10795	QUE NIEGA INSTALAR UNA SILLA Y UN BANQUITO PARA PINTAR CARITAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD AL C. CÉSAR RUBÉN DEL CAMPO SOTO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 10796	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA BRIONES ORTIZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 10797	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PEQUEÑA EN UN PUESTO SEMIFIJO	

	PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES AL C. JOSÉ MARIO ARREOLA AGUIRRE.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 10798	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y TORTAS AHOGADAS A LA C. ESPERANZA BRAVO VENTURA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 10799	QUE AUTORIZA INSTALAR TRES TINAS PARA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 10800	QUE AUTORIZA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN PABLO CISNEROS MARTÍNEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 10801	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO ESTANCIA INFANTIL (GUARDERÍA) Y PREESCOLAR AL INSTITUTO IBEROAMERICANO DEL GUADIANA, S.C.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10802	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. RAÚL LECHUGA RIVAS.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10803	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL AL C. CARLOS SALAZAR QUIÑONES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 10804	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL AL C. MANUEL NAVA HERNÁNDEZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 10805	QUE AUTORIZA AL C. GILBERTO PONCE RODRÍGUEZ, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN LOTE NO. 1 DE LA HACIENDA SAN JUAN DE OLEA, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 10806	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANGEL RAMOS CANO, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE B Y D PREDIO LA PICOTA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 10807	QUE AUTORIZA AL C. MELESIO VARGAS CABRALES, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE LA PARCELA 36 P1/1 DEL EJIDO BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 10808	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ A. GENARO VALLES SALAS EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI MANZANA O LOTES 21 AL 24 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BLANCA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 10809	QUE AUTORIZA AL C. EMETERIO VELÁSQUEZ LEYVA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, EN EL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN AL ORIENTE DE LA CIUDAD.....	PAG. 32
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE JUNIO DE 2007	
RESOLUTIVO No. 10814	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 746 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10815	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 775 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 10816	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 433 A LA C. MARÍA ENEDINA SERRANO TORRES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10817	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL LIC. ROBERTO ALARCÓN SÁNCHEZ Y/O RUBÉN DE JESÚS ALARCÓN CALDERÓN.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 10818	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UNA HIELERA AL C. JESÚS ROMÁN GURROLA TORRES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 10819	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PORFIRIO ARZOLA RIVERA.....	PAG. 45

RESOLUTIVO No. 10820	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN UNA CUBETA A LA C. FELIPA BELTRÁN ALDANA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 10821	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GONZÁLEZ CHÁVEZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 10822	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BENJAMÍN DAJUI MARTÍNEZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 10823	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS ALBERTO PÉREZ GUZMÁN...	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 10824	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. LUIS CALDERA AGUILAR.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 10825	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS VARIOS AL C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ QUIÑONES.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 10826	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES EN PLAZA DE ARMAS AL C. NICOLÁS CONTRERAS AVILÉS.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 10827	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ADRIANA CASAS ESCOBAR.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 10828	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LAVADO DE CARROS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA AL C. JOSÉ VÁZQUEZ LEAL....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 10829	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALEJANDRO CASTRO MIRANDA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 10830	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS A LA C. SANDRA VERÓNICA DÍAZ AGUIRRE.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 10831	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. IVÁN NOÉ MORALES GALVÁN.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 10832	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ ALEJANDRO NIEBLA DÍAZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 10833	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS A LA C. CORINTIA MARINA OROZCO RODARTE.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 10834	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN ISLA CERRALVO LOS LOTES 21, 22, 23, Y 24 MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD AL C. FRANCISCO JAVIER ARREOLA ALVARADO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 10835	QUE AUTORIZA A C. CONSTANTINO LEÓN TAVISÓN, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 57 P2/2 DEL EJIDO 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 57
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DE 2007		
RESOLUTIVO No. 10836	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 440 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 10837	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 293 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 10838	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 707 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICOS A LA C. MARÍA DEL ROSARIO LOZANO HERNÁNDEZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 10839	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. FERNANDO MIRANDA SERVÍN.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 10840	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA	

	DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. CATALINA AVALOS SOTO.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 10841	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS VARIOS Y BURROS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO RODANTE AL C. JOSÉ LUIS RENTERÍA ARÁMBULA...	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 10842	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA MESA AL C. ELENO GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 10843	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE, BIRRIA Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. MERCEDES GUADALUPE RÍOS TORRES.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 10844	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO SUÁREZ GONZÁLEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 10845	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ERNESTO HERNÁNDEZ ANTONIA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 10846	QUE NIEGA LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRUTA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELISA MEDINA ARROYO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 10847	QUE NIEGA TRABAJAR UN BICITRICY PARA PASEAR A NIÑOS MENORES EN EL INTERIOR DEL PARQUE GUADIANA AL C. SALVADOR MOTA GARCÍA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 10848	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN DE MANERA AMBULANTE EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. ROSA IGNACIA VALENZUELA SOTO	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 10849	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES EN UNA GARROCHA AL C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 10850	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA AL C. URIEL BENÍTEZ GUADIANA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 10851	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. CÁNDIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ...	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 10852	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. SERGIO ORONA DUARTE.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 10853	QUE NIEGA INSTALAR UN BRASERO Y UNA MESA EN UN ESPACIO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAQUITOS DORADOS LA C. FELIPA CARRILLO MACHADO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 10854	QUE NIEGA REALIZAR EL CAMBIO DE GIRO DE SU PERMISO OTORGADO, REFERENTE A LA VENTA DE REBANADAS DE FRUTAS, AGUAS FRESCAS Y QUIOTE, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HERMELINDA MARQUEZ MAYORAL.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 10855	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL AL C. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CARRASCO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 10856	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO N° 1404, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES A NOMBRE DEL C. ARMANDO ESCAMILLA GONZÁLEZ.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 10857	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES A HACIENDA DEL PARAÍSO DGO., S.A. DE C.V.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 10858	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA YOLANDA QUIÑONES SALCIDO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 10859	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE NUEZ, CACAHUATE, PIÑÓN Y FRUTA DE LA TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ RODRIGO SANDOVAL VIZCARRA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 10860	QUE AUTORIZA LA INSTALACION DE UNA BOLERIA AL C. ANDRÉS RODRÍGUEZ AVILA.	PAG. 77

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10862	QUE AUTORIZA AL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 444 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, PARA QUE ADQUIERA UN VEHÍCULO MARCA PONTIAC MATIZ PAQ. "A", MODELO 2007.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 10863	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LIBROS FORÁNEOS S.A. DE C.V...	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 10864	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 421 AL C. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 10865	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 34, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; AL L.A.E. HERNÁN JAVIER TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 10866	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 48 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 10867	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 402, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 10868	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS AL C. SERGIO G. HUIZAR CAMPOS.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 10869	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE PIÑÓN, NUEZ, CACAHUATE Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA A LA C. TERESITA DE JESÚS SANDOVAL VIZCARRA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 10870	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LAVADO DE CARROS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA AL C. MARIO ALBERTO ALVARADO MORÁN	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 10871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 10872	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA A LA C. ANA ROSA RUIZ JUÁREZ.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 10873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. FERNANDO APOLINAR CASIANO.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 10874	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UN MUEBLE DE COMPUTADORA PARA REALIZAR LA VENTA DE FOTOGRAFÍAS DE FANTASÍA AL C. HÉCTOR SENDEL CARDIEL SOTO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 10875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. JAIME HERNÁNDEZ BARRAZA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 10876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ OSVALDO ALDANA BUENO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 10877	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. INOCENTE PEINADO CARRILLO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 10878	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDITAS A LA C. MARÍA CRUZ ZAMARRIPA HERRERA.....	PAG.92
RESOLUTIVO No. 10879	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TORTAS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA AZUCENA RODRÍGUEZ DÍAZ.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 10880	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. RUMALDO LEYVA FAVELA.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 10881	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA HIELERA AL C. RAÚL GONZÁLEZ.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 10882	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TARJETAS PARA TELÉFONOS	

	CELULARES EN LOS CRUCEROS DE FELIPE PESCADOR Y LÁZARO CÁRDENAS, BOULEVARD DOMINGO ARRIETA, FRENTE A LA SEP, Y POR BOULEVARD FRANCISCO VILLA ESQUINA CON MAGNOLIAS AL C. HÉCTOR CARDIEL SOTO.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 10883	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. GILBERTO DE LA TORRE DE LA TORRE.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 10884	QUE NIEGA INSTALAR UNA CARPA SEMIFIJA PARA INSTALAR UN TALLER DE ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS PARA NIÑOS, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN EL PARQUE GUADIANA, A LA C. GRACIELA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS.....	PAG.97
RESOLUTIVO No. 10885	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS PREPARADAS, HOT DOG, REFRESCOS Y NACHOS A LA C. MIRIAM MENDOZA CONTRERAS.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 10886	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA AL C. EDUARDO FLORES MORALES.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 10887	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO, PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA AL C. ANDRÉS VALLES GARCÍA.	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 10888	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA A LA C. ELVA MERCEDES MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 10889	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ANTONINA MIRANDA DUÉÑEZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 10890	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS A LA C. BEATRIZ PÉREZ ESCONDÓN.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 10891	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA ELORREAGA AL C. ING. JOSÉ LUIS ANTUNA ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA ELORREAGA.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 10892	QUE AUTORIZA AL C. ROSENDO PÉREZ ONTIVEROS LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 79 P1/1 Z-2 UBICADA EN EL EJIDO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.	PAG. 103
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2007	
RESOLUTIVO No. 10894	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO REFERENTE A LA PREJUBILACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES NARCISO ARCE MEDINA, MAURO MARTÍNEZ Y ALFONSO HUIZAR RAMÍREZ.....	PAG. 105
ACUERDO	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES JOSÉ LUIS VALENZUELA TORRES, MA DE LOS ANGELES VARGAS ALVARADO, GUILLERMO LERMA ROSALES Y OSCAR VERA MARRUFO.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 10895	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL C. LUIS FERNANDO ROJAS ESPARZA; PARA QUEDAR UBICADA EN ENRIQUE CARROLA ANTUNA NO. 410, DE LA COLONIA CIÉNEGA..	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 10896	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL C. LUIS FERNANDO ROJAS ESPARZA.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 10897	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 971 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 10898	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 183 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 10899	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 415, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 110

RESOLUTIVO No. 10900	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ BALTAZAR SOTO ROSALES EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD DE MUNICIPAL.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 10901	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ LOZANO EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 10902	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ VAZQUEZ EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 10903	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, DUROS, CHURROS, MANGONADAS, CHOCOBANANAS, SEMILLAS Y JUGUETES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GABINA CASTREJÓN LARA.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 10904	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, DUROS CON VERDURA, FRITURAS, PAPAS FRITAS Y FRUTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JULIA TORRES ORTIZ.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 10905	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR PAURA VARGAS.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 10906	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS A LA C. YADIRA ELIZABETH SOTO SALAZAR.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 10907	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. AGRIPINA ANDRADE MORENO.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 10908	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. RUBÉN RODRIGUEZ PÉREZ.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 10909	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT-DOGS Y REFRESCOS A LA C. FLOR DEL PILAR CISNEROS MARTÍNEZ.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 10910	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES, DE MANERA AMBULANTE POR LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD AL C. RUFINO GUDIÑO PÉREZ.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10911	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA, COLLARES PARA PERRO, POSTERS Y ANTENAS, DE MANERA AMBULANTE POR ESCUELAS AL C. JUAN SERAPIO ROMERO GONZÁLEZ.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10912	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS AL C. EUSTACIO OROZCO BARRAZA.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 10913	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, AGUAS Y QUIOTE, EN UN TRICICLO AL C. ENRIQUE NÁJERA SOTO.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 10914	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 10915	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS AL C. GONZALO MÁRQUEZ GALINDO.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 10916	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA A LA C. VICTORIA ZAMORA VÁZQUEZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 10917	QUE NIEGA INSTALAR UN MUEBLE DE COMPUTADORA SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FOTOGRAFÍAS DE FANTASÍA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA AL C. HÉCTOR SENDEL CARDIEL SOTO.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10918	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. FRANCISCO LOZA SALAS.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10919	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CARNE ASADA), AL C. CARLOS ALBERTO PÉREZ GUZMÁN.....	PAG. 125

RESOLUTIVO No. 10920	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y AMBULANTE PARA REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES, ENMIELADOS, PALETAS Y BOLIS AL C. ROBERTO GRANADOS MATA.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 10921	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA MARÍA JUÁREZ SERRANO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 10922	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS Y BEBIDAS A LA C. SONIA IVONNE LÓPEZ CASTREJÓN.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 10923	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ALFEREZ GUERRA.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 10924	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER FERNANDO GARCÍA VARGAS.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 10925	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR AL C. MANUEL DE LA HOYA MEDRANO.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 10926	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO LÓPEZ MIER, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO EL PINO Y LOS MIMBRES, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 10927	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO HERNÁNDEZ DELGADO, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN No. 9 LOTES 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO LLANO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 10928	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ENEMESIO RAMOS CANO LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PREDIO RÚSTICO LA PICOTA DE LA FRACCIÓN DE LA ANTIGUA HACIENDA DE NAVACOYÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 10929	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PREDIO RÚSTICO LA PICOTA DE LA FRACCIÓN DE LA ANTIGUA HACIENDA DE NAVACOYÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. BASILIO RAMOS CANO...	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 10930	QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 18 P1/2 Z-1, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 134
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. GUSTAVO SOLÍS QUINTERO.....	PAG. 135
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA ROMERO.....	PAG. 139
ACUERDO	QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL POBLADO GRAL. CARLOS REAL.....	PAG. 143

RESOLUTIVO que aprueba la ejecución del proyecto denominado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"..

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las comisiones de Servicios Públicos Urbanos, de Salud Pública y Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3727/07 que contiene la solicitud promovida por la C. C.P. Gabriela López de Hernández Deras y del Dr. Francisco Fournier Drew, Presidenta al DIF Estatal y Director General del DIF Estatal, respectivamente, a efecto de que este Ayuntamiento autorice

en los términos del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de

los Parques Guadiana y Sahuatoba la construcción de "Bebeleche Museo Interactivo de Durango" y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional establece en la fracción III como un servicio público a cargo de los municipios el de los parques y jardines y su equipamiento.

SEGUNDO.- Que en este sentido mediante Gaceta Municipal de No. 168 de fecha 8 de diciembre de 2006, fue publicado el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba

como un instrumento jurídico que protege la belleza, el valor histórico y ambiental de los parques Guadiana y Sahuatoba que se constituyen como una zona ecológica para la convivencia ciudadana.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 79 reformado, establece que "Los Parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizan acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su deterioro".

CUARTO.- Que mediante oficio de número B20-0472-07 el DIF Estatal solicita a este H. Ayuntamiento la autorización para la construcción del Proyecto denominado Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", en los términos del artículo 75 del Reglamento de Parques y Jardines ya citado, acompañando el plan y programa de manejo correspondiente y el estudio de impacto ambiental y solicitando a su vez para que esta autoridad procediera a realizar la consulta ciudadana.

QUINTA.- Que mediante diversos oficios la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la Dirección Municipal de Protección Civil, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, remitieron sus respectivos dictámenes, los cuales se anexan al presente proyecto de resolutivo, y obviando su transcripción, estas Comisiones perciben que son favorables para la ejecución del citado proyecto.

SEXTO.- Que en cumplimiento del Reglamento Municipal, los días 11 al 15 de mayo tuvo lugar la consulta ciudadana, previa convocatoria hecha pública en los principales periódicos de circulación en el municipio, y cuyos resultados y metodología se anexan al presente proyecto de dictamen, resumiendo que de un total de 10,860 personas, 10,270 respondieron con un sí al proyecto y, 596, manifestaron su negativa. Se debe destacar que los participantes que dieron su apoyo al proyecto se refieren al beneficio a la niñez, la cultura y recreación, razón de bien común, embellecimiento del área y convivencia familiar y recreación.

SEPTIMO.- Que las tres comisiones analizaron a conciencia y debatieron con la responsabilidad que corresponde a la magnitud del proyecto, habiéndose discutido a la vez y aprobado por mayoría, por las comisiones que emiten el presente el Plan de Manejo del Parque Sahuatoba de la Ciudad de Durango, el cual se anexa al presente dictamen.

Sin otro particular, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

RESOLUTIVO No. 10778

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO; RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del proyecto denominado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", en los términos y con las condiciones establecidas en cada uno de los dictámenes que se anexan al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Se aprueba el Plan de Manejo del Parque Sahuatoba de la Ciudad de Durango.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud de la Comunidad Valle Florido para ser considerada como Junta Municipal.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 3073, relativo a la solicitud presentada por la Jefatura de Cuartel de Valle Florido, a fin de ser elevado a Junta Municipal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Durango con relación al artículo 29 del Bando de Policía y Gobierno y de los artículos 83 al 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que:

ARTÍCULO 55.- Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social, económico y político en cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango de las Jefaturas de Cuartel, observando para ello el siguiente criterio. Fracción I.- "En las localidades al interior del municipio con población total superior a 560 habitantes, se promoverá la integración de Junta Municipal".

En este sentido obra en poder de esta Comisión el oficio del C. Ing. Ismael Maldonado Valenzuela, Coordinador en Durango del INEGI, por el cual informa que el número de habitantes de la comunidad de Valle Florido es igual a 387 habitantes, por lo que es notorio que dicha población no cumple con los requisitos del artículo 55 arriba citado.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la solicitud de la comunidad Valle Florido para ser considerada como Junta Municipal, por los motivos expuestos en el considerando único de este resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 14 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza ubicada actualmente en calle Río de la Loza No. 205 de la colonia Nueva Vizcaya para quedar ubicada en calle Manuel Herrera No. 103 de la colonia Guillermina, con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que

se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento que está acondicionado para el giro solicitado, el cual, cuenta con áreas de servicio para aproximadamente 70 clientes; se ofrece la venta de alimentos con la especialidad de pescados y mariscos; se trata de una sucursal de un restaurante denominado "El Malecón". En la construcción y acondicionamiento se generó una buena inversión y es un establecimiento que da empleo a varias personas.

CUARTO.- Que esta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia No. 408, de conformidad a lo establecido por la fracción XXVII del Artículo 25 fracción XXIV del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio De Durango, que establece: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo;" y el horario de RESTAURANTE BAR: diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día;" esto es, que en los restaurantes, la venta de bebidas alcohólicas se limitará a consumirse con alimentos y no deberá de exceder el horario reglamentario.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408 para la venta de bebidas con contenido alcohólico; para quedar ubicada en calle Manuel Herrera No. 103 de la colonia Guillermina, con giro de restaurante bar; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 340 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 340, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 17 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 340, ubicada en domicilio conocido, poblado

Colonia Hidalgo, con giro de tienda de abarrotes, para quedar con giro de restaurante con venta de cerveza.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro, es en zona rural, a pie de carretera, pero no se trata del mismo local que funcionaba como tienda de abarrotes, es decir, el dueño de la negociación, pretende cambiar la licencia a sesenta metros de distancia del lugar en que se tiene o tenía el giro de abarrote, hacia un local acondicionado para restaurante, en el que expende carnitas de puerco.

CUARTO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto de que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

QUINTO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargados de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambia su sistema de venta y con ello desvirtúan el giro otorgado inicialmente; y todavía más, aprovechándose de que en la zona rural, en la mayoría de los pueblos no se cuenta con nomenclatura y nombres de calles, se cambian a discreción las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, no respetando el lugar en donde se autorizó originalmente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 340 para la venta de bebidas con contenido alcohólico; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de

C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, de la licencia No. 340, en domicilio conocido, poblado Colonia Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Armando Jesús Pulido Navarrete.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Jesús Pulido Navarrete, con domicilio para recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Héroe de Nacoziari, municipio de la capital; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Armando Jesús Pulido Navarrete, de fecha 03 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de tienda de abarrotes, para quedar ubicada en domicilio conocido Héroe de Nacoziari.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social

y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona rural, se trata de una casa habitación, sin acondicionamiento para el giro que solicita, no cuenta con infraestructura ni con la venta de abarrotes, a decir de quien atendió a las trabajadoras sociales menciona que en esa casa, lo que corresponde a una sala y una recámara, se implementaría el negocio; por lo anterior, se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". Además se levantó la encuesta diagnóstica con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una zona conflictiva, además de que el interesado ya vendía cerveza sin el permiso correspondiente, y se derivaron muchos problemas con la venta.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del poblado Héroe de Nacoziari y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad y en zonas rurales, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Armando Jesús Pulido Navarrete, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado Héroes de Nacozari, municipio de esta ciudad; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas a la C. María del Socorro Núñez Gómez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Núñez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 419 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Núñez Gómez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de gorditas (alimentos), a ubicarse en calle Delfina Arroyo esquina con Francisco I. Madero de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde

se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle, misma que presenta regular tránsito de vehículos, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Núñez Gómez, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de gorditas (alimentos), a ubicarse en calle Delfina Arroyo esquina con Francisco I. Madero de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Moisés Landa Amaya.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moisés Landa Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Elena Márquez No. 612 de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Landa Amaya, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarse en Av. Real del Mezquital esquina con Paseo del Cóndor (al exterior del No. 110) del Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 20:00 a 02:00 horas de Jueves a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de una vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moisés Landa Amaya, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarse en Av. Real del Mezquital esquina con Paseo del Cóndor (al exterior del No. 110) del Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 20:00 a 02:00 horas de Jueves a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida al C. Benjamín Dajui .

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benjamín Dajui Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín de Anda L-18 M-335 de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benjamín Dajui Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, para realizar la venta de comida, a ubicarse en calle Circuito Interior entre las calles de Alfredo Fernández A. y Valle de Suchil, del Fracc. Santa Teresa, en un horario de 08:00 a 17:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de una vialidad, la cual presenta mucho tránsito de vehículos y peatones y su instalación en el área traería como consecuencia

la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Dajui Martínez, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, para realizar la venta de comida, a ubicarse en calle Circuito Interior entre las calles de Alfredo Fernández A. y Valle de Suchil, del Fracc. Santa Teresa, en un horario de 08:00 a 17:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas y fruta de temporada en una tarima al C. Roberto Lugo Ontiveros.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Lugo Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa

Reyna No. 101 de la Col. Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Lugo Ontiveros, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y fruta de temporada en una tarima de 1.50 x 2.00 mts, a ubicarse en Circuito Interior, a un costado de las boyas del Fracc. Santa Teresa, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar la tarima y realizar dicha actividad económica en el arroyo de una vialidad, la cual presenta mucho flujo de vehículos y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Lugo Ontiveros, realizar la venta de aguas frescas y fruta de temporada en una tarima de 1.50x 2.00 mts, a ubicarse en Circuito Interior, a un costado de las boyas del Fracc. Santa Teresa, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de pinta caritas, utilizando 2 sillas y una mesita ocupando en el Parque de las Moreras a la C. Violeta Zamora Rocha.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Violeta Zamora Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. González de la Vega No. 612 de la Col. Insurgentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Violeta Zamora Rocha, solicita autorización para realizar la actividad de pinta caritas, utilizando 2 sillas y una mesita ocupando un espacio de 1.50 x 1.00 mts, a ubicarse en el Parque de las Moreras, en un horario de 11:00 a 15:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área de parque público, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se

tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Violeta Zamora Rocha, realizar la actividad de pinta caritas, utilizando 2 sillas y una mesita ocupando un espacio de 1.50 x 1.00 mts, a ubicarse en el Parque de las Moreras, en un horario de 11:00 a 15:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes desgranados, pastel de elote y refrescos, en un camioncito móvil "tohuimovil" a la C. María de los Angeles Rojas Gallardo.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Rojas Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 206-B sur de la Col. Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Rojas Gallardo, solicita autorización para realizar la venta de elotes desgranados, pastel de elote y refrescos, en un camioncito móvil "tohuimovil", a ubicarse en calle del Parque y Fanny Anitúa de la Col. Los Ángeles, en un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el camión y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Rojas Gallardo, realizar la venta de elotes desgranados, pastel de elote y refrescos, en un camioncito móvil "tohuimovil", a ubicarse en calle del Parque y Fanny Anitúa de la Col. Los Ángeles, en un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas y fruta de temporada en una tarima al C. José Guadalupe Gutiérrez Gómez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Gutiérrez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio No. 410 de la Col. Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Gutiérrez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y fruta de temporada en una tarima de 1.50 x 2.00 mts, a ubicarse en calle Jesús García y Lázaro Cárdenas Norte de la Col. Armando del Castillo, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar la tarima y realizar dicha actividad económica en el arroyo de una vialidad, la cual presenta mucho flujo de vehículos y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Gutiérrez Gómez, realizar la venta de aguas frescas y fruta de temporada en una tarima de 1.50 x 2.00 mts, a ubicarse en calle Jesús García y Lázaro Cárdenas Norte de la Col. Armando del Castillo, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega lavar carros, en el jardín ubicado en calle Magnolias entre Lirio y Madreselva del Fracc. Jardines de Durango al C. José Miguel Torres Zamudio.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Miguel Torres Zamudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Año de Juárez No. 437 del Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Miguel Torres Zamudio, solicita autorización para lavar carros, en el jardín ubicado en calle Magnolias entre Lirio y Madreselva del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área de jardín público, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Torres Zamudio, lavar carros, en el jardín ubicado en calle Magnolias entre Lirio y Madreselva del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Juan Luis Salas López.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Luis Salas López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trujillo No. 510 de la Col. Azteca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Luis Salas López, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (varios) en un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts, a ubicarse en carretera a México frente a las instalaciones de Protección Ciudadana y Tránsito, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de una vialidad, la cual presenta mucho flujo vehicular y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Luis Salas López, realizar la venta de alimentos (varios) en un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts, a ubicarse en carretera a México frente a las instalaciones de Protección Ciudadana y Tránsito, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de taquitos de carne asada a la C. Carolina Romero Muñoz.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Romero Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio No. 310, en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Romero Muñoz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de taquitos de carne asada, a ubicarlo en calle Ilinio No. 310, en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado (al exterior).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde

se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, que es de doble sentido y doble carril, por lo que la instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Romero Muñoz, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de taquitos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Ilinio No. 310, en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad (al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, frutas y ensaladas al C. César Augusto Murillo Nájera.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Augusto Murillo Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Pino Suárez No. 305-B, en la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Augusto Murillo Nájera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, frutas y ensaladas, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez No. 305-B, en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por lo que la instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Augusto Murillo Nájera, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, frutas y ensaladas, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez No. 305-B, en la colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una silla y un banquito para pintar caritas en la Plaza de Armas de esta ciudad al C. César Rubén del Campo Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Rubén del Campo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida González de la Vega No. 612, (planta alta), en la colonia Insurgentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Rubén del Campo Soto, solicita autorización para instalar una silla y un banquito en un espacio de .50x1.00 metros, para pintar caritas en la Plaza de Armas de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico,

contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Rubén del Campo Soto, instalar una silla y un banquito en un espacio de .50x1.00 metros, para pintar caritas en la Plaza de Armas de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Elena Briones Ortiz.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Briones Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas No. 404, en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Briones Ortiz, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en avenida Veterinaria en la colonia Valle del Sur, ubicado entre de la zona deportiva, frente a la escuela de Física, Matemáticas y Química de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que esta Comisión hace de su conocimiento que no es competencia de este H. Cabildo otorgar tal permiso, ya que la ubicación que pide es propiedad privada, por lo que tendrá que hacer dicho trámite ante la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Briones Ortiz, instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en avenida Veterinaria en la colonia Valle Del Sur, ubicado entre de la zona deportiva, frente a la escuela de Física, Matemáticas y Química de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima pequeña en un puesto semifijo para realizar la venta de flores al C. José Mario Arreola Aguirre.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. José Mario Arreola Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa Reyna No. 101, en la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Mario Arreola Aguirre, solicita autorización para instalar una tarima pequeña en un puesto semifijo, para realizar la venta de flores, a ubicarla en Carretera Durango Parral Kilómetro 7.5, afuera del Panteón del Sabino, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo y días festivos. (Realizara la venta en cubetas).

SEGUNDO: Que esta Comisión hace de su conocimiento que no es competencia de este H. Cabildo otorgar tal permiso, ya que la ubicación que pide es propiedad privada, por lo que tendrá que hacer dicho trámite ante la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Mario Arreola Aguirre, instalar una tarima pequeña en un puesto semifijo, para realizar la venta de flores, la cual pretendía ubicar en Carretera Durango Parral Kilómetro 7.5, afuera del Panteón del Sabino, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de barbacoa y tortas ahogadas a la C. Esperanza Bravo Ventura.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esperanza Bravo Ventura, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez No. 444 Norte, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esperanza Bravo Ventura, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa y tortas ahogadas, a ubicarlo en calle Río Papaloapan entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por lo que la instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esperanza Bravo Ventura, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa y tortas ahogadas, el cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar tres tinas para realizar la venta de pan ranchero en la vía pública al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanera del Campo No. 311, en la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, solicita autorización para instalar tres tinas en un espacio a ocupar de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de pan ranchero, en calle Constitución y Avenida 20 de Noviembre, en un horario de 14:30 a 20:30 horas, de lunes a sábado (al exterior de Bancomer).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que en el área donde pretende instalarse no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, por lo tanto esta Comisión considera procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, instalar tres tinas en un espacio a ocupar de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de pan ranchero, en Calle Constitución y Avenida 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Juan Pablo Cisneros Martínez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Cisneros Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros N° 248 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Pablo Cisneros Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en

un puesto semifijo de 4x2.50 mts., ubicado en calle Potosio y Radio en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:30 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Pablo Cisneros Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4x2.50 mts., a ubicarlo en calle Potosio y Radio en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:30 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro estancia infantil (guardería) y preescolar al Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 213 Norte en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil (guardería) y preescolar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil (guardería) y preescolar, ubicada en calle Zarco N° 213 Norte en zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las dependencias involucradas en materia de guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, Dirección de Educación Municipal y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., licencia de funcionamiento con giro estancia infantil (guardería) y preescolar, ubicada en calle Zarco N° 213 Norte en zona Centro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Raúl Lechuga Rivas.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Lechuga Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de mayo N° 305 en la colonia Miguel de la Madrid de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Lechuga Rivas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Durango N° 508 en la colonia Morga.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la autoridad municipal; asimismo, cuando se trate de actividades

económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de salud pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local; de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Raúl Lechuga Rivas, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Durango N° 508 en la colonia Morgia, en un horario de 08:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de hotel al C. Carlos Salazar Quiñones.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Salazar Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 801 Ote. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Salazar Quiñonez, solicita licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador N° 801 Ote.

SEGUNDO: Que el departamento responsable procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Salazar Quiñones, licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador N° 801 Ote.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de hotel al C. Manuel Nava Hernández.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Nava Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 122 Ote. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Nava Hernández, solicita licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador N° 122 Ote.

SEGUNDO: Que el departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Nava Hernández, licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador N° 122 Ote.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gilberto Ponce Rodríguez, la subdivisión del predio ubicado en Fracción Lote No. 1 de la Hacienda San Juan de Olea, del municipio de la capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3856/07, que contiene la petición del C. Gilberto Ponce Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Pereyra 933 Pte., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción Lote No. 1 de la Hacienda San Juan de Olea del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de mayo del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Gilberto Ponce Rodríguez, para la subdivisión de la Fracción Lote No. 1 de la Hacienda San Juan de Olea del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra, en sesión pública de H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del

régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de la Fracción Lote No. 1 de la Hacienda San Juan de Olea del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gilberto Ponce Rodríguez, la subdivisión del predio con una superficie original de 9-00-00 hectáreas y subdividir Lote 1 igual a 14,511.78 metros cuadrados y lote 2 igual a 51,017.74 metros cuadrados, lote 3 igual a 23,925.95 metros cuadrados ubicado en Fracción Lote No. 1 de la Hacienda San Juan de Olea, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Angel Ramos Cano, la subdivisión del predio ubicado en Lote B y D Predio La Picota del municipio de la capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3823/07, que contiene la petición del C. José Angel Ramos Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en el Rancho San Carlos, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Lote B y D Predio La Picota del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de mayo del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Angel Ramos Cano, para la subdivisión de Lote B y D Predio La Picota del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de Lote B y D Predio La Picota del Municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 10806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Angel Ramos Cano, la subdivisión del predio con una superficie original de 10-00-00 hectáreas y subdividir Lote 2-00-00 hectáreas, condicionada a que continúe con el uso de agostadero ubicado en Lote B y D Predio La Picota del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Melesio Vargas Cabrales, la subdivisión del predio ubicado en fracción de la parcela 36 P1/1 del Ejido Benito Juárez, del municipio de la capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3858/07, que contiene la petición del C. Melesio Vargas Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Miguel Gutiérrez 430 del fraccionamiento domingo Arrieta, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción de la Parcela 36 P1/1 del Ejido Benito Juárez del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de mayo del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Melesio Vargas Cabrales, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción de la Parcela 36 P1/1 del Ejido Benito Juárez del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo, y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Fracción de la Parcela 36 P1/1 del Ejido Benito Juárez del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Melesio Vargas Cabrales, la subdivisión del predio con una superficie original de 8-48-11.17 hectáreas y subdividir 10,442.69 metros cuadrados condicionada a que en caso de notificar esta fracción de terreno deberá cumplir con todos los requisitos y trámites requeridos para este caso. Deberá respetarse el callejón existente entre parcelas 36 y 14 ubicado en fracción de la parcela 36 P1/1 del Ejido Benito Juárez, del Municipio de la Capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José A. Genaro Valles Salas el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en Blvd. José María

Patoni Manzana O Lotes 21 al 24 del fraccionamiento Villa Blanca.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3740/07, que contiene la petición del C. José A. Genaro Valles Salas, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo de Navacoyán No. 128 del fraccionamiento Lomas del Parque, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en Blvd. José María Patoni Manzana O Lotes 21 al 24 del fraccionamiento Villa Blanca del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. José A. Genaro Valles Salas para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en Blvd. José María Patoni Manzana O Lotes 21 al 24 del fraccionamiento Villa Blanca del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra, en sesión pública del H. Cabildo, y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en Blvd. José María Patoni Manzana O Lotes 21 al 24 del fraccionamiento Villa Blanca del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José A. Genaro Valles Salas, el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en Blvd. José María Patoni Manzana O Lotes 21 al 24 del fraccionamiento Villa Blanca.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Emeterio Velásquez Leyva, el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial, industrial y de servicios, en el poblado Cristóbal Colón al oriente de la ciudad.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3741/07, que contiene la petición del C. Emeterio Velásquez Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Alhelí No. 113 fraccionamiento Jardines de Durango, quien solicita la modificación de uso de suelo de agrícola a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en El Rancho Carril 2000 del poblado Cristóbal Colón al oriente de la ciudad del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Emeterio Velásquez Leyva para modificar la especificación de uso de suelo de agrícola a comercial, industrial y de servicios, en El Rancho Carril 2000 del poblado Cristóbal Colón al oriente de la ciudad del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra, en sesión pública del H. Cabildo, y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio, para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial, industrial y de servicios, en el poblado Cristóbal Colón al oriente de la ciudad.

RESOLUTIVO No. 10809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Emeterio Velásquez Leyva, el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial, industrial y de servicios, en el poblado Cristóbal Colón al oriente de la ciudad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, el 1º (primero) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente a marzo-abril del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento de Durango.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la

Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre del año 2007, presentado por la C.P. Martha Judith Avila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 21 de mayo de 2007, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre marzo-abril de 2007, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, contribuye al análisis de las cuentas públicas bimestrales, presentando un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo y la Obra Pública del Programa Normal del Municipal y del Ramo 33, en este caso el correspondiente al segundo bimestre de 2007, mediante la presentación de gráficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, que efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia de los titulares de la Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de Ingresos, se tenía presupuestado recaudar el mes de abril \$ 364'627,827.90 (son trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos veinte y siete mil ochocientos veinte y siete pesos 90/100 M.N.); y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 373'057,583.65 (son trescientos setenta y tres millones, cincuenta y siete mil, quinientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.) lo que da una variación positiva de \$ 8'429,755.75 (son ocho millones cuatrocientos

veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.)

TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que en la mayoría de los rubros se alcanza la meta presupuestal a excepción de Derechos y Aprovechamientos, en los que se obtienen porcentajes menores a lo proyectado en 19.22% y 16.53%, respectivamente.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril \$ 285'926,314.10 (son doscientos ochenta y cinco millones, novecientos veintiséis mil trescientos catorce pesos 10/100 M.N.); y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 314'904,036.37 (son trescientos catorce millones novecientos cuatro mil treinta y seis pesos 37/100 M.N.) lo que da una variación negativa de \$ 28'977,722.27 (son veintiocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos veintidós pesos 27/100 M.N.)

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de Egresos se observa que los únicos rubros que no presentan desfases son Servicios Personales, Servicios Generales y Materiales y Suministros, aunque con sobre ejercicio en algunas de sus cuentas; mientras que en los demás rubros de Inversión en Activo Fijo, Obra Pública y Transferencias y Subsidios, se presentan con sobre ejercicio, cuyo porcentaje en relación a lo presupuestado es por el orden de 34.21%, 17.88% y 60.52%, respectivamente.

SEXTO.- Que en el ejercicio del gasto se refleja que el 73.80% de los recursos obtenidos en el bimestre, fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 26.20% a gasto administrativo.

SEPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: los ingresos recaudados en el bimestre marzo-abril, ascienden a \$ 166'967,297.88 (son ciento sesenta y seis millones, novecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.); y los Egresos en el mismo periodo ascienden a \$ 174',950,875.26 (son ciento setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 26/100); lo que da una diferencia de \$ 7'983,577.38 (son siete millones novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.)

OCTAVO.- Que en el estado de ingresos y egresos la Cuenta Pública del segundo bimestre, objeto de estudio, refleja un superávit por el orden de \$ 58'153,547.28 (son cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre marzo-abril del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reestructuración de la deuda pública municipal a largo plazo contratada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C.P. Martha Judith Avila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración; referente a la reestructuración de créditos municipales, para transformarlos de UDI's a pesos.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, presentamos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fechas 29 de octubre de 1997, 26 de octubre de 1997 y 26 de noviembre de 1997, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango gestionó y obtuvo sendos créditos números 196, 203 y 226, los cuales, fueron debidamente autorizados por el Honorable Congreso del Estado, y se describen a continuación:

Crédito No. 196

* Monto inicial contable:	\$ 21'930,300.43
* Saldo al 30 de abril de 2007	27'304,112.29
* Fecha del Contrato:	29 de octubre de 1997.
* Inicio de amortización:	14 de noviembre de 1997.
* Término de amortización:	25 de octubre de 2015.
* Tasa:	7.5% anual.

Crédito No. 203

* Monto inicial contable:	\$ 4'730,132.98
* Saldo al 30 de abril de 2007	5'867,121.87
* Fecha del Contrato:	26 de octubre de 1997.
* Inicio de amortización:	28 de noviembre de 1997.
* Término de amortización:	25 de noviembre de 2015.
* Tasa:	7.5% anual.

Crédito No. 226

* Monto inicial contable:	\$ 3'126,294.00
* Saldo al 30 de abril de 2007	3'848,120.34
* Fecha del Contrato:	26 de noviembre de 1997
* Inicio de amortización:	24 de diciembre de 1997.
* Término de amortización:	25 de diciembre de 2015.
* Tasa:	7.5% anual.

SEGUNDO.- Que en virtud de que dichos créditos están contratados en UDI's, la amortización y el cumplimiento de los mismos se hace sumamente gravoso para la administración de la hacienda pública municipal, por lo que, es conveniente hacer la conversión a pesos, toda vez que esta medida financiera trae beneficios al Gobierno Municipal, en el sentido de pagar intereses a una mejor tasa, así mismo, le da estabilidad a la deuda, ya que las UDI's, como instrumento financiero ha tenido un comportamiento a la alza, desde su contratación a la fecha de un 85%.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reestructuración de la deuda pública municipal a largo plazo contratada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y detallada en el cuerpo del presente resolutive.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el presupuesto de ingresos y egresos de los festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, presentado por el C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, presentamos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial, de fecha 17 de mayo de 1945, se declaró día de fiesta en el Estado, el 8 de julio de cada año, en conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Durango; asimismo, mediante Decreto número 128, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de julio de 1969, se estableció que para los festejos de dicho día, se habría de integrar el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador General, un Gerente y los Vocales que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto administrativo del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial número 50, de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para la conmemoración de los festejos de la fundación de nuestra ciudad.

TERCERO.- Por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Durango, de fecha 13 de abril de 2007, se designa al C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la conmemoración del aniversario de la ciudad de Durango se realizan festividades cuya finalidad es el fomento de la cultura y el deporte, así como la promoción industrial, comercial y turística, mediante la realización de diversos eventos que dan origen a la inversión y como consecuencia la activación económica del municipio, por lo que se considera importante el conocer las actividades del Comité

de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad y su manejo financiero.

SEGUNDO.- Que una vez analizado y estudiado el Programa Oficial del 444 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, presentado por el Presidente del Comité de Festejos en sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda, se estimó necesario conocer y posteriormente presentar al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de las Fiestas de la Ciudad, a fin de tener un panorama de la situación financiera, para que al momento de la presentación del estado de resultados final, se proceda en consecuencia.

TERCERO.- Que el Comité deberá dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones V, VI y VII del artículo 59 que establecen: "El Comité dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión de los eventos conmemorativos, informará al Ayuntamiento de los resultados obtenidos, pormenorizando los ingresos y egresos, debiendo acompañar los siguientes documentos: estado de resultados, balance general, estado de la situación patrimonial y los anexos y comprobantes que les den soporte contable; este informe será fiscalizable en los términos de las leyes y reglamentos respectivos y que se integrará como un apartado específico de la Cuenta Pública del año que corresponda; este informe deberá ser sometido a la auditoría que realice la Contraloría Municipal, la cual entregará sus conclusiones dentro de los siguientes quince días naturales siguientes al de la presentación del informe financiero; el informe a que se refiere la fracción anterior deberá contener un balance de egresos e ingresos, y tomará como base el presupuesto de egresos e ingresos aprobado por el Ayuntamiento para la realización de los festejos, informe que deberá dictaminarse por separado para su aprobación".

CUARTO.- Que una vez analizados y aprobados los estados financieros a que se refiere el considerando anterior, el Honorable Ayuntamiento determinará el destino final de las utilidades, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 59 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, que a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTES	TOTAL
----------	----------	-------

INGRESOS		
Acceso a recinto ferial		10,625,000.00
Estacionamientos		2'500,000.00
Recuperación de eventos		1'200,000.00
Recuperación de carros alegóricos		400,000.00
Programa de patrocinio de boletos		2'500,000.00
Renta de espacios		12'267,600.00
Comerciales	3'885,200.00	
Area de comida rápida	1'084,800.00	
Bares	495,000.00	
Restaurantes	495,000.00	
Terrazas Gruperas	950,000.00	
Organizaciones sociales y ambulante	300,000.00	
Pabellón uno	1'909,050.00	
Pabellón dos	1'909,050.00	
Areas libres	1'200,000.00	
Kiosco	39,500.00	
CONCESIONES		9'420,000.00
Cervecerías	2'000,000.00	
Refresqueras	600,000.00	
Juegos mecánicos	3'000,000.00	
Frescas con crema	270,000.00	
Gritones	285,000.00	
Carreras de caballos	450,000.00	
Palenque y casino	1'900,000.00	
Venta de cerveza (Teatro del Pueblo y Masivos)	600,000.00	
Baños	300,000.00	
Hielo y Agua	15,000.00	
Publicidad		500,000.00
Recuperacion de energia electrica		200,000.00
Recuperacion de agua		30,000.00
Recuperacion de gas		25,000.00
Gafetes		20,000.00
TOTALES		\$ 39'687,600.00
EGRESOS		
Elección de reinas		266,800.00
Desfile		1'125,210.00
Baile de coronación		455,000.00
Teatro del Pueblo y Explanada de los Grandes		20'423,000.00
Eventos cívicos		75,000.00
Prensa y publicidad		3'000,000.00
Eventos culturales		1'857,459.00
Eventos deportivos		710,000.00
Eventos especiales		3'291,500.00
Recursos humanos		3'222,008.33
Transporte público		576,000.00
Servicios generales		2'918,550.00
Materiales y suministros		1'040,500.00
TOTALES		\$ 38'961,027.33
UTILIDAD ESTIMADA		\$ 726,572.67

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Programa General de Actividades del Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario de la Ciudad.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de las Comisiones y de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el Programa General de Actividades a realizarse dentro del marco de los Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, presentado por el C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, presentamos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial, de fecha 17 de mayo de 1945, se declaró día de fiesta en el Estado, el 8 de julio de cada año, en conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Durango; asimismo, mediante Decreto número 128, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de julio de 1969, se estableció que para los festejos de dicho día, se habría de integrar el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador General, un Gerente y los Vocales que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto administrativo del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial número 50, de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para la conmemoración de los festejos de la fundación de nuestra ciudad.

TERCERO.- Por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Durango, de fecha 13 de abril de 2007, se designa al C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en la Sección Sexta, relativo a LAS FIESTAS O FIESTAS POPULARES TRADICIONALES, en la fracción IV, del Artículo 59, lo siguiente: "ARTÍCULO 59.- Los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, se desarrollarán conforme a lo siguiente: IV. El Comité someterá a la aprobación del Ayuntamiento mediante el Resolutivo correspondiente dado en Sesión Pública, el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos y probables utilidades y el Programa General de Actividades de cada aniversario, los

cuales deberán presentarse por parte del Comité a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del año que corresponda; las actividades del Comité se sujetarán al Manual de Organización que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y deberán tender a fortalecer y elevar la identidad cultural de la sociedad duranguense".

SEGUNDO.- Que dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, el Comité de Festejos, turnó al Honorable Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa General de Actividades, mismo que fue turnado a las comisiones que ahora dictaminan, mediante el expediente No. 3925/07.

TERCERO.- Que en sesión de trabajo las comisiones dictaminadoras de manera conjunta con los integrantes de dicho comité, se dieron a la tarea de analizar el Programa General de Actividades, que establece de manera precisa todas las actividades a desarrollarse en nuestros próximos festejos con motivo del Aniversario de la Ciudad, y que este documento forma parte integral de este dictamen.

CUARTO.- Que por escrito de fecha 1 de junio de 2007., Signado por el Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos del 444 Aniversario, solicita la anuencia de este Ayuntamiento para el periodo ferial que comprende del 6 al 29 de julio de 2007, se autorice la venta de bebidas con contenido alcohólico, la celebración de carreras de caballos, peleas de gallos, en el palenque, espectáculos masivos, la instalación de un casino, lienzo charro, y diversas exposiciones ganadera, industrial y artesanal, áreas comerciales y eventos especiales.

QUINTO.- Que para lograr los objetivos sometidos a consideración por el Comité de Festejos, se considera necesario, conceder las anuencias arriba citadas, toda vez, que ha sido tradición que estas actividades brinden esparcimiento y entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la conmemoración del aniversario de nuestra ciudad.

SEXTO.- Que el Comité de festejos está obligado a sujetarse a lo plasmado en el programa que ahora se autoriza; sin embargo, existe la posibilidad a que por causas ajenas al Comité de Festejos el Programa General de Actividades pueda sufrir modificaciones, por lo tanto en todo caso, el Presidente el Lic. Eduardo Escobar Saracho queda obligado a dar a conocer con toda oportunidad no solo a los integrantes de este H. Cabildo, sino de la ciudadanía en general, de las adecuaciones y/o cambios que pudieran presentarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el Programa General de Actividades, del Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario de la Ciudad, que comprende el periodo 6 de julio al 29 de julio de 2007, y se da anuencia para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos, peleas de gallos, casino, lienzo charro y la venta de bebidas con contenido alcohólico con horario diario que no exceda de las 02:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las áreas externas del recinto ferial, como pasillos, áreas verdes, baños y áreas comunes.

TERCERO.- Se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del Programa General de Festejos, con la finalidad de que no se afecte la buena marcha de las fiestas del 444 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango por el periodo comprendido del 22 de junio al 5 de agosto del 2007.

CUARTO.- Se giran instrucciones a las Direcciones de Seguridad Pública y Vialidad, de Servicios Públicos, de Protección Civil, y de Salud Pública y Medio Ambiente, para que de conformidad a sus facultades y en coordinación con el Comité de Festejos, se implementen los operativos necesarios para que los eventos del 444 Aniversario de las Fiestas de la Ciudad trascurren en un ambiente sano y de seguridad en todos los aspectos.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 746 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 746, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 17 de mayo de 2007, recibida con fecha 23 de mayo del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 746, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de depósito de cerveza, ubicada actualmente en calle Francisco Villa No. 209 esquina con calle Madereros de la colonia Villa de Guadalupe, para quedar ubicada en calle Negrete No. 409 oriente de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial; se trata de una negociación con giro de depósito de refrescos, en la cual, el dueño del establecimiento desea ampliar y complementar el servicio con venta de cerveza para llevar; se entrevistó a los vecinos cercanos al lugar, quienes manifiestan estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, siempre y se tenga el cuidado de que los clientes no invadan cocheras al momento de hacer compras en ese establecimiento.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro y horario de la licencia No. 746, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25 fracción XV, que a la letra dice: **DEPÓSITO DE CERVEZA:** Negocio donde se expende

cerveza en envase, cartón cerrado o barril para consumo personal o social; es decir, que no se permita el consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 746 para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Negrete No. 409 oriente de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 746, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 775 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 775, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., del día 16 de mayo de 2007, recibida con fecha 21 de mayo del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 775, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, ubicada actualmente en calle Telefonistas No. 127 del fraccionamiento Fidel Velásquez, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 324 del fraccionamiento Aserradero.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es área comercial de una zona habitacional; se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, en el cual, se venden productos de la canasta básica y surtido de abarrote en general, la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar arroja resultados positivos, pues la gran mayoría está de acuerdo en que se otorgue el permiso manifestando que no les perjudica la venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro y horario de la licencia No. 775, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25 fracción XXV, que a la letra dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de

comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local; es decir, que la venta de embriagantes sea complementaria, no se permita el consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 775 para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico 324 del fraccionamiento Aserraderos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 775, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 433 a la C. María Enedina Serrano Torres.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Enedina Serrano Torres, con domicilio para recibir notificaciones en calle Xicotencatl No. 315 esquina con calle Juan Escutia, de la colonia El Refugio, petición referente a la autorización de cambio de titular de la licencia No. 433, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Enedina Serrano Torres, de fecha 29 de mayo de 2007, se refiere a la autorización para: "Un cambio de nombre de patente de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico de la licencia No. 433, a nombre de Ma. Enedina Serrano Torres." (sic); es decir, la solicitud se refiere al cambio de titular de la licencia No. 433, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Xicotencatl No. 315, de la colonia El Refugio, cuyo titular es el C. Socorro Angel Juárez, para que quede a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de abril de 2007, se presenta al Pleno del Ayuntamiento dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza el cambio de titular de la licencia No. 433, para la venta de bebidas alcohólicas, a la C. María Enedina Serrano Torres, en el cual fundamenta en lo dispuesto por el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que si bien es cierto la solicitante presenta copia fotostática de la cesión de derechos de la licencia 433, en su favor, otorgada ante la fe del notario público No. 13 Lic. Héctor Vega Franco, con fecha 11 de mayo de 2006, el titular actual no procedió de conformidad a lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia. Que lo anterior se deriva, en virtud de que el Artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTÍCULO

30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto por el presente artículo, la autoridad considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso”.

CUARTO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: “ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia”.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto y por la no observancia a la reglamentación aplicable, esta Comisión estima nuevamente improcedente, el cambio de titular de la licencia No. 433, a la C. María Enedina Serrano Torres.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 433 para la venta de bebidas con contenido alcohólicos a la C. María Enedina Serrano Torres; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al Lic. Roberto Alarcón Sánchez y/o Rubén de Jesús Alarcón Calderón.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Roberto Alarcón Sánchez y/o Rubén de Jesús Alarcón Calderón, con domicilio para recibir notificaciones en calle Costa Rica No. 505 de la colonia Lázaro Cárdenas, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Lic. Roberto Alarcón Sánchez y/o Rubén de Jesús Alarcón Calderón, de fecha 23 de mayo de 2007, recibida con esa misma fecha, se refiere a que a "... la apertura de un restaurant con venta de alimentos y bebida de cerveza y refrescos cuyo establecimiento estará ubicado en la calle Costa Rica 505, de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad..." (sic); en lo que a esta Comisión compete solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Costa Rica No. 505 de la colonia Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad

para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, sobre vialidad principal; se trata de un establecimiento que tiene funcionando poco tiempo con giro de restaurante, el cual esta acondicionado en una cochera techada rodeada de jardín y como ornamento una fuente, quien atendió a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, declaró que en ese restaurante se tiene capacidad para atender a aproximadamente 50 clientes, no cuenta con estacionamiento, cuenta con dos extintores de fuego, y solo cuenta con un sanitario completo. Se checó el entorno del lugar, y se detecta una institución de educación primaria aproximadamente a 80 metros del lugar. La encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultados negativos pues la mayoría de los entrevistados opina que no es conveniente en que se otorgue el permiso y entre otras razones declaran que la zona es conflictiva.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de la colonia Lázaro Cárdenas y el interés general o de un grupo de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad y en zonas rurales, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

QUINTO.- Que además de lo anterior y atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Fines del Gobierno Municipal; I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Resulta incongruente dejar de lado las opiniones de los vecinos cercanos al lugar cuyas opiniones son importantes para determinar la procedencia o improcedencia de las licencias para la venta de embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al Lic. Roberto Alarcón Sánchez y/o Rubén de Jesús Alarcón Calderón, para quedar ubicada en calle Costa Rica No. 505 de la colonia Lázaro Cárdenas; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera al C. Jesús Román Gurrola Torres.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Román Gurrola Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tonalá No. 418-B de la Col. Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Román Gurrola Torres, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera, ocupando un espacio de .60 x .30 cms, en calle Circuito Interior (al exterior de la Maquiladora Carhartt) de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 12:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción

III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica sobre el área de banqueta, por la cual transitan un gran número de peatones y su instalación de el área traería como consecuencia la obstrucción del paso de las personas que circulen por el lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Román Gurrola Torres, realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera, ocupando un espacio de .60 x .30 cms, en calle Circuito Interior (al exterior de la Maquiladora Carhartt) de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 12:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y hamburguesas en la vía pública al C. Porfirio Arzola Rivera.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Porfirio Arzola Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonora No. 216 de la Col. México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Porfirio Arzola Rivera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.70 x 1.50 mts, para realizar la venta de tacos y hamburguesas, a ubicarse en calle Flores Magón al exterior del No. 710 entre las calles de Isauro Venzor y Enrique Carrola Antuna de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 20:00 a 02:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, misma que presenta regular flujo de vehículos, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Arzola Rivera instalar un puesto semifijo de 2.70 x 1.50 mts, para realizar la venta de

tacos y hamburguesas, a ubicarse en calle Flores Magón al exterior del No. 710 entre las calles de Isauro Venzor y Enrique Carrola Antuna de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 20:00 a 02:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en una cubeta a la C. Felipa Beltrán Aldana.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Beltrán Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hermanos Gaytán No. 108 de la Col. Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Felipa Beltrán Aldana, solicita autorización para realizar la venta de flores en una cubeta, a ubicarse frente al Panteón de Oriente, en calle 5 de Febrero y Simón Bolívar de lunes a sábado, y los días domingo en la segunda puerta del Panteón, en calle 5 de Febrero entre Pino Suárez y Justo Sierra de la Col. Hipódromo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, respectivamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, misma que presenta una gran afluencia de vehículos, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la

letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa Beltrán Aldana, realizar la venta de flores en una cubeta, a ubicarse frente al Panteón de Oriente, en calle 5 de Febrero y Simón Bolívar de lunes a sábado, y los días domingo en la segunda puerta del Panteón, en calle 5 de Febrero entre Pino Suárez y Justo Sierra de la Col. Hipódromo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María González Chávez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María González Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenias No. 105 de la Col. Las Flores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María González Chávez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tamales en un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, a ubicarse en carretera a Mazatlán entre las calles de Topacio y Diamante, a la altura de la Col. Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de cuatro carriles y cuenta con mucho flujo de vehículos, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María González Chávez realizar la venta de gorditas, burritos y tamales en un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, a ubicarse en carretera a Mazatlán entre las calles de Topacio y Diamante, a la altura de la Col. Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo en la vía pública al C. Benjamín Dajui Martínez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benjamín Dajui Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín de Anda L-18 M-335 de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benjamín Dajui Martínez, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, a ubicarse en carretera a México km 2.5, frente a Protección Ciudadana, en un horario de 08:00 a 17:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado de que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en la lateral de la carretera, misma que presenta un gran tráfico de vehículos, además de que se ubicaría frente a una dependencia pública municipal a la cual acuden un gran número de personas, por lo que su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Dajui Martínez, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, a ubicarse en carretera a México km 2.5 frente a Protección Ciudadana, en un horario de 08:00 a 17:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida en la vía pública al C. Carlos Alberto Pérez Guzmán.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Pérez Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2ª privada de Predio Las Mesas No. 218 int. 12 del Fracc. Villas de San Francisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alberto Pérez Guzmán, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.60 x .70 mts, para realizar la venta de comida (carne asada), a ubicarse en el

cruce de las calles de Profra. Gertrudis Bayón esquina con Prol. Pino Suárez de la Col. 22 de Septiembre, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, misma que presenta regular flujo de vehículos, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Pérez Guzmán, instalar un puesto semifijo de 1.60 x .70 mts, para realizar la venta de comida (carne asada), a ubicarse en el cruce de las calles de Profra. Gertrudis Bayón esquina con Prol. Pino Suárez de la Col. 22 de Septiembre, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Luis Caldera Aguilar.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Caldera Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago del Cisne No. 113 del Fracc. Versailles de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Caldera Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse frente a la Escuela C.B.T.F. No. 4, en calle Plutonio entre Potasio y Manganeso, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, misma que presenta regular flujo de vehículos y peatones, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Caldera Aguilar, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse frente a la Escuela C.B.T.F. No. 4, en calle Plutonio entre Potasio y Manganeso, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos varios al C. Miguel Angel Ramírez Quiñones.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda La Ferrería No. 110 del Fracc. San Gabriel de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 4.00 mts, para realizar la venta de alimentos varios (gorditas, burritos, hamburguesas, pizzas, jugos, etc.) a ubicarse en la esquina de calle Cartagena y Andador Maracaibo (en una espuela de estacionamiento sin uso) del Fracc. Guadalupe, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área destinada para estacionamiento, además de que por las calles en mención transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 4.00 mts, para realizar la venta de alimentos varios (gorditas, burritos, hamburguesas, pizzas, jugos, etc.) a ubicarse en la esquina de calle Cartagena y Andador Maracaibo (en una espuela de estacionamiento sin uso) del Fracc. Guadalupe, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables en Plaza de Armas al C. Nicolás Contreras Avilés.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Contreras Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones M-U L-43 de la Col. Gobernadores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Contreras Avilés, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables, a ubicarse en Plaza de Armas en la esquina de 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en un horario de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que el área solicitada para la realización de dicha actividad económica además de ser una plaza pública, ésta se encuentra dentro del Centro Histórico de la ciudad, contraviniendo de esta a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Contreras Avilés, realizar la venta de globos y figuras inflables, a ubicarse en Plaza de Armas en la esquina de 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en un horario de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Adriana Casas Escobar.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Casas Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Caravaggio No. 300 del Fracc. El Renacimiento de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adriana Casas Escobar, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 mts, para realizar la venta de gorditas y taquitos, a ubicarse en calle Caravaggio al exterior del No. 300 esquina con Vicent Van Gogh del Fracc. El Renacimiento, en un horario de 09:00 a 13 horas de lunes a viernes y de 19:00 a 22:30 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle, misma que presenta regular tránsito de vehículos, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Casas Escobar, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 mts, para realizar la venta de gorditas y taquitos, a ubicarse en calle Caravaggio al exterior del No. 300 esquina con Vicent Van Gogh del Fracc. El Renacimiento, en un horario de 09:00 a 13 horas de lunes a viernes y de 19:00 a 22:30 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de lavado de carros en el estacionamiento del Parque Guadiana al C. José Vázquez Leal.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Vázquez Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Poblado El Arenal Durango, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Vázquez Leal, solicita autorización para realizar la actividad de lavado de carros, a ubicarse en el estacionamiento del Parque Guadiana, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que el área solicitada para la realización de dicha actividad económica se encuentra dentro del área de un parque público, contraviniendo a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Vázquez Leal, realizar la actividad de lavado de carros, a ubicarse en el estacionamiento del Parque Guadiana, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Alejandro Castro Miranda.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Castro Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur No.506 Sur entre Pino Suárez y Baca Ortiz de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Castro Miranda, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos) en un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts, a ubicarse en calle Pasteur No. 506 Sur (exterior) zona centro, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle, misma que presenta mucha circulación de vehículos y peatones, y su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de encontrarse dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Castro Miranda, realizar la venta de alimentos (tacos) en un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts, a ubicarse en calle Pasteur No. 506 Sur (exterior) zona centro, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos preparados a la C. Sandra Verónica Díaz Aguirre.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Verónica Díaz Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talpa N° 205 en el Fraccionamiento Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Verónica Díaz Aguirre, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 4x1.80 mts., y realizar la venta de mariscos preparados, a ubicarlo en Priv. Pablo Serrano Y Ave. División Durango en el Fraccionamiento domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Verónica Díaz Aguirre, instalar un puesto semifijo de 4x1.80 mts., y realizar la venta de mariscos preparados, a ubicarlo en Priv. Pablo Serrano y Ave. División Durango en el Fraccionamiento domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos al C. Iván Noé Morales Galván.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Iván Noé Morales Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Can Cun de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Iván Noé Morales Galván, solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Can Cun.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo

de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, así mismo se pudo observar que se cuenta con 5 video juegos. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Iván Noé Morales Galván, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Can Cun, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para video juegos al C. José Alejandro Niebla Díaz.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alejandro Niebla Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. de la Juventud N° 204-A en la colonia Luis Echeverría A. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alejandro Niebla Díaz, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en Blvd. de la Juventud N° 204-A en la colonia Luis Echeverría A.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, así mismo se pudo observar que se cuenta con 5 video juegos. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Alejandro Niebla Díaz, licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en Blvd. de la Juventud N° 204-A en la colonia Luis Echeverría A., en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para video juegos a la C. Corintia Marina Orozco Rodarte.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Corintia Marina Orozco Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan N° 520 en la colonia Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Corintia Marina Orozco Rodarte, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que contará con 12 (doce) consolas de video juegos, ubicado en calle Talpa N° 432 Local 1 y 2 en la colonia Jalisco.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, así mismo se pudo observar que se cuenta con 5 video juegos. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales

establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Corintia Marina Orozco Rodarte, licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que contará con 12 (doce) consolas de video juegos, ubicado en calle Talpa N° 432 Local 1 y 2 en la colonia Jalisco, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios en Isla Cerralvo, lotes 21, 22, 23, y 24 Manzana C del fraccionamiento Puerta de San Ignacio de esta ciudad al C. Francisco Javier Arreola Alvarado.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3741/07, que contiene la petición del C. Francisco Javier Arreola Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en prolongación Cuauhtémoc 734 fraccionamiento Huizache I, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del predio ubicado en Isla

Cerralvo lotes 21, 22, 23, y 24 Manzana C del fraccionamiento Puerta de San Ignacio de la Ciudad de Durango del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 05 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Francisco Arreola Alvarado para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, en Isla Cerralvo lotes 21, 22, 23, y 24 Manzana C del fraccionamiento Puerta de San Ignacio de esta ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios en los lotes 21, 22, 23, y 24 Manzana C del fraccionamiento Puerta de San Ignacio de esta ciudad.

RESOLUTIVO No. 10834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Javier Arreola Alvarado, el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios en Isla Cerralvo los lotes 21, 22, 23, y 24 Manzana C del fraccionamiento Puerta de San Ignacio de esta ciudad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a C. Constantino León Tavisón, la subdivisión del predio ubicado en Parcela 57 P2/2 del ejido 5 de Mayo del Municipio de la Capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3979/07, que contiene la petición del C. Constantino León Tavisón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido colonia 5 de Mayo, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 57 P2/2 del ejido 5 de Mayo del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 05 de Junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Constantino León Tavisón para subdividir la Parcela 57 P2/2 del ejido 5 de Mayo del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de la Parcela 57 P2/2 del ejido 5 de Mayo del Municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 10835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a C. Constantino León Tavisón, la subdivisión del predio con una superficie original de 3-35—08.30 áreas y subdividir lote igual a 26,244.30 metros cuadrados, ubicado en Parcela 57 P2/2 del ejido 5 de Mayo del Municipio de la Capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara "recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", a la Plaza de Armas de esta ciudad, para la celebración de la Sesión Solemne en donde se habrá de dar lectura al Bando Solemne, con motivo de la conmemoración del Aniversario de la Fundación de la ciudad.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La suscrita Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Pública de fecha 24 de junio de 2005, publicado en la Gaceta Municipal No. 144 de fecha 8 de julio de 2005 y con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vengo a someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para:

- a) Declarar como recinto oficial del Ayuntamiento la Plaza de Armas de la Ciudad, para llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne en donde se habrá de dar lectura al Bando Solemne, con motivo de la conmemoración del Aniversario de la Fundación de la ciudad; y
- b) Convocar a la citada Sesión Solemne, a celebrarse el día 8 de julio de 2007 en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 31 señala que. "Las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- Que en la Gaceta Municipal de fecha 8 de julio de 2005, se publicó la propuesta de acuerdo que instituye la "Lectura del Bando Solemne" como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento, por el cual se conmemora, el día 8 de julio de cada año, el Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango, con base en lo establecido en el Decreto 135 del Congreso del Estado y el Artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

TERCERO.- Que además del programa oficial de actividades, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, es oportuno construir una agenda cívica que dé, a los festejos de la ciudad, una complementariedad, entre las actividades económicas, culturales, artísticas y deportivas, que den a la sociedad duranguense un sentido de identidad histórica, respecto a la fundación de nuestra ciudad.

Cuarto.- Que el recinto en donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, ya que al mismo, habrán de invitarse, además de las autoridades, a todos los sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que es necesario declarar recinto oficial por esta ocasión, un lugar que cuente con las características de logística, dimensión y comodidad apropiadas para los invitados y el buen desarrollo de esta sesión.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se declara "recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", a la Plaza de Armas de esta ciudad, para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, a que se refiere el punto anterior.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que convoque a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento a celebrarse el día 08 de julio de 2007, para dar cumplimiento a lo acordado en el punto primero, sesión que deberá desarrollarse en los términos que marca la normatividad aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 440 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 440, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 440 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. De la Juventud No. 413 de la Colonia Del Maestro, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 507-A de la colonia Ciénega y con giro de billar.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de abril de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 440, para la venta de bebidas alcohólicas, basando tal negativa en la facultad del Ayuntamiento en regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico y en la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que aún con lo anterior se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se encuentra en zona comercial y habitacional, el local es un establecimiento de billar, y la parte alta de este se ubica un salón de eventos; según los vecinos entrevistados, considera que la zona está muy saturada de venta de embriagantes, y al checar el entorno se constató lo dicho por los vecinos y en un radio de 200 se ubican cinco puntos de venta; además los vecinos no están de acuerdo en que se

otorgue el permiso, por considerar aparte de la saturación de expendios que la venta de bebidas es nocivo para la salud y la seguridad de la zona.

QUINTO.- Que a la fecha, las condiciones del entorno y la opinión de los vecinos no ha cambiado por lo que, se considera improcedente la solicitud de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 404 a Blvd. Dolores del Río No. 507-A de la colonia Ciénega y para quedar con giro de billar.

SEXTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 440 para la venta de bebidas alcohólicas al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 293 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 293, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 293, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Venezuela No. 200 de la colonia Francisco Zarco, para quedar ubicada en calle Tierra y Libertad No. 315, de la colonia Emiliano Zapata.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se encuentra en zona habitacional se trata de un negocio de miscelánea, y si bien es cierto cuenta con la venta de abarrotes y productos de la canasta básica, se encuentra en una zona saturada de puntos de venta de embriagantes, pues al checar el entorno del lugar, se detecta la venta de bebidas alcohólicas a escasos 20 metros aproximadamente, y en un radio de 200 metros, se ubican por lo menos tres negocios con venta de bebidas alcohólicas. La encuesta aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultados negativos en relación con la venta de embriagantes, pues manifestaron que es una zona insegura y que en esa colonia hace falta otro tipo de servicios y no la venta de productos nocivos a la salud.

QUINTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de la colonia Emiliano Zapata, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso y que la zona sea saturada con puntos de venta de bebidas embriagantes, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud del ser humano.

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: “Artículo fines del Gobierno Municipal; I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Entonces pues en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado las opiniones de los vecinos cercanos al lugar quines no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia

o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 293 para la venta de bebidas alcohólicas; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 707 para la venta de bebidas con contenido alcohólicos a la C. María del Rosario Lozano Hernández.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario Lozano Hernández, con domicilio para recibir notificaciones en calle Sóchitl No. 311 de la colonia Azcapotzalco, petición referente a la autorización de cambio de titular de la licencia No. 707, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Rosario Lozano Hernández, de fecha 30 de mayo de 2007, se refiere a la autorización para: "Cambio de titular de la licencia No. 707 de la Sra. Lidia Beltrán Lazcano a nombre de Ma. Del Rosario Lozano Hernández, para la cual anexo copia de ..." (sic) es decir, la solicitud se refiere al cambio de titular de la licencia No. 707, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Xóchitl No. 311 de la colonia Azcapotzalco, cuyo titular es la C. Lidia Beltrán Lazcano, para que quede nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto la solicitante presenta copia fotostática de la cesión de derechos de la licencia 707, en su favor, otorgada ante la fe del notario público No. 13 Lic. Héctor Vega Franco, con fecha 26 de mayo de 2006, la titular actual no procedió de conformidad a lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia. Que lo anterior se deriva, en virtud de que el Artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTÍCULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intranferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto por el presente artículo, la autoridad considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso".

TERCERO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: "ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intranferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.-Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia".

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto y por la no observancia a la reglamentación aplicable, esta Comisión estima nuevamente improcedente, el cambio de titular de la licencia No. 707, a la C. María del Rosario Lozano Hernández.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 707 para la venta de bebidas con contenido alcohólicos a la C. María del Rosario Lozano Hernández; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Fernando Miranda Servín.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Miranda Servín, con domicilio para recibir notificaciones en calle Mercurio No. 439, del fraccionamiento Los Agaves; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Fernando Miranda Servín, de fecha 24 de mayo de 2007, recibida fecha 25 del mismo mes y año, se refiere a la autorización para "venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, con domicilio en calle Mercurio 439 fraccionamiento Los Agaves Durango, Dgo. C.P. 34227", es decir, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Mercurio 439, del fraccionamiento Los Agaves, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea sin denominación social; se observó que es una casa habitacional acondicionada de negocio en el cual se observa escasa mercancía en venta y la falta de algunos productos de la canasta básica, por lo que el establecimiento no se ajusta a la definición que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece en su fracción XI del Artículo 25 y que a la letra dice: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador,...". Además de lo anterior, se aplicó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron una rotunda negativa en relación con la venta de embriagantes, opinando que es una zona en la que hace falta otro tipo de servicios y no la venta de bebidas alcohólicas que consideran nocivo no solo para la salud, sino también porque se alteraría la tranquilidad de la zona.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del fraccionamiento Los Agaves y, el interés general o de un grupo de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad y en zonas rurales, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que la autorización de

licencias para la venta de bebidas alcohólicas viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

QUINTO.- Que además de lo anterior y atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo fines del Gobierno Municipal; I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Resulta incongruente dejar de lado las opiniones de los vecinos cercanos al lugar cuyas opiniones son importantes para determinar la procedencia o improcedencia de las licencias para la venta de embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Fernando Miranda Servín, para quedar ubicada en calle Mercurio 439, del fraccionamiento Los Agaves, de esta ciudad; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Catalina Avalos Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Catalina Avalos Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo No. 712 de la Col. Valle de México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Catalina Avalos Soto, solicita autorización para instalar un triciclo semifijo de 2.00 x 1.00 mts, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarse en Blvd. Francisco Villa entre calle Haití y Blvd. de las Rosas, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado de que la solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Avalos Soto, instalar un triciclo semifijo de 2.00 x 1.00 mts, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarse en Blvd. Francisco Villa entre calle Haití y Blvd. de las Rosas, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos varios y burros de carne asada en un puesto rodante al C. José Luis Rentería Arámbula.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maclovio Herrera No. 302 de la Col. Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Rentería Arámbula, solicita autorización para realizar la venta de tacos varios y burros de carne asada en un puesto rodante de 1.20 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Ferrocarriles, en el cruce hacia la Col. José Revueltas (quedando el puesto entre Jesús García, Ferrocarriles y Niños Héroes), en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área con regular flujo de vehículos y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de

las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Rentería Arámbula, realizar la venta de tacos varios y burros de carne asada en un puesto rodante de 1.20 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Ferrocarriles, en el cruce hacia la Col. José Revueltas (quedando el puesto entre Jesús García, Ferrocarriles y Niños Héroes), en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una mesa al C. Eleno García García.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eleno García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa No. 229 de la Col. Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eleno García García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una mesa de 2.00 x 2.00 mts, a ubicarse en Blvd. de las Rosas del Fracc. Jardines de Durango (en el pasa caminos de la vía, entre calle Jesús García y las Colonias José Revueltas y José Angel Leal), en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área con regular flujo de vehículos, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eleno García García, realizar la venta de fruta de temporada en una mesa de 2.00 x 2.00 mts, a ubicarse en Blvd. de las Rosas del Fracc. Jardines de Durango (en el pasa caminos de la vía, entre calle Jesús García y las Colonias José Revueltas y José Angel Leal), en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elote, birria y fruta de temporada, en un puesto móvil a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruíz Espino No. 307 de la Col. Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, solicita autorización para realizar la venta de elote, birria y fruta de temporada, en un puesto móvil de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Jesús García de la Col. José Angel Leal, (a 6 mts adentro del Blvd. de las Rosas), en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de

vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, realizar la venta de elote, birria y fruta de temporada, en un puesto móvil de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Jesús García de la Col. José Angel Leal, (a 6 mts adentro del Blvd. de las Rosas), en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitás en un triciclo semifijo al C. Francisco Suárez González.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Suárez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 No. 310 del Fracc. Bosques del Valle de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Suárez González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo semifijo de 1.00 x 1.20 mts, a ubicarse en calle Estroncio s/n esquina con calle 8 del Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica, en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble carril y cuenta con un regular flujo de vehículos, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Suárez González, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo semifijo de 1.00 x 1.20 mts, a ubicarse en calle Estroncio s/n esquina con calle 8 del Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Ernesto Hernández Antonia.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Hernández Antonia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blas Chumacero No. 346 del Fracc. Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Hernández Antonia, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 2.30 x 1.20 mts, a ubicarse en Av. Fidel Velázquez entre Av. del Hierro y calle José Antonio Ramírez, del Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de domingo a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica, en el arroyo de la vialidad, la cual cuenta con mucha circulación de vehículos, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Hernández Antonia, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 2.30 x 1.20 mts, a ubicarse en Av. Fidel Velázquez entre Av. del Hierro y calle José Antonio Ramírez, del Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de domingo a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de aguas frescas y fruta en la vía pública a la C. Elisa Medina Arroyo.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elisa Medina Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio No. 410 de la Col. Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elisa Medina Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y fruta, en una tarima de 1.50 x 2.50 mts, a ubicarse en calle División del Norte esquina con privada Dolores de la Col. 16 de Septiembre, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica, en el arroyo de la

vialidad, la cual es de doble sentido y transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisa Medina Arroyo, realizar la venta de aguas frescas y fruta, en una tarima de 1.50 x 2.50 mts, a ubicarse en calle División del Norte esquina con privada Dolores de la Col. 16 de Septiembre, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega trabajar un bicitricy para pasear a niños menores en el interior del Parque Guadiana al C. Salvador Mota García.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Salvador Mota García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Nube No. 106, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Mota García, solicita autorización para trabajar un bicitricy para pasear a niños menores de 10 años, en el interior del Parque Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Mota García, trabajar un bicitricy para pasear a niños menores de 10 años, lo cual pretendía realizar en el interior del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan de manera ambulante en el Parque Guadiana a la C. Rosa Ignacia Valenzuela Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Ignacia Valenzuela Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General domingo Arrieta No. 507 "B", en la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Ignacia Valenzuela Soto, solicita autorización para realizar la venta de pan de manera ambulante en el Parque Guadiana, en un horario de 16:00 a 19:00 horas, solamente el día domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Ignacia Valenzuela Soto, realizar la venta de pan de manera ambulante en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de algodones en una garrocha al C. Víctor Manuel Hernández Zamora.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 205, en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, solicita autorización para realizar la venta de algodones en una garrocha, caminando por la Plaza de Armas, ubicada en calle 5 de febrero y 20 de Noviembre, frente a Catedral, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Hernández Zamora, realizar la venta de algodones en una garrocha, la cual pretendía realizar caminando por la Plaza de Armas, ubicada en calle 5 de febrero y 20 de Noviembre, frente a Catedral, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada al C. Uriel Benítez Guadiana.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Uriel Benítez Guadiana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra No. 428, en el Fraccionamiento domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Uriel Benítez Guadiana, solicita autorización instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria entre División Durango y Mariano Arrieta, en el fraccionamiento domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo o de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que la instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular

del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Uriel Benítez Guadiana, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria entre División Durango y Mariano Arrieta, en el fraccionamiento domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Cándido Hernández Hernández.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cándido Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime

Fernández Saracho No. 125, en la colonia Colosio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cándido Hernández Hernández, solicita autorización instalar un puesto semifijo con medidas de 2.35x1.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados taquitos, jugos y frutas, a ubicarse en calle Miguel Gutiérrez casi esquina con División Durango, en el Fraccionamiento domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que la instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cándido Hernández Hernández instalar un puesto semifijo con medidas de 2.35x1.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, taquitos, jugos y frutas, el cual pretendía ubicar en calle Miguel Gutiérrez casi esquina con División Durango, en el Fraccionamiento domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos al C. Sergio Orona Duarte.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Orona Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco No. 105 norte, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Orona Duarte, solicita autorización instalar un puesto semifijo con medidas de 5.00x2.10 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en calle Prof. G. Torres Quintero, entre Prof. Consuelo Pérez Gavilán y Boulevard Francisco Villa, ubicada en la colonia del Maestro, frente a la puerta norte de la gasolinera Santa Fe, o en Prof. Francisca Escárzega esquina con Prof. Guadalupe Revilla, en la Colonia Del Maestro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble carril y con mucho flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Orona Duarte instalar un puesto semifijo con medidas de 5.00x2.10 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Prof. G. Torres Quintero, entre Prof. Consuelo Pérez Gavilán y Boulevard Francisco Villa, ubicada en la colonia del Maestro, frente a la puerta norte de la gasolinera Santa Fe, o en Prof. Francisca Escarzega esquina con Prof. Guadalupe Revilla, en la colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un brasero y una mesa en un espacio para realizar la venta de gorditas y taquitos dorados la C. Felipa Carrillo Machado.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Carrillo Machado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil No. 203, en la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Felipa Carrillo Machado, solicita autorización instalar un bracerito y una mesa en un espacio de 1.30x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas y taquitos dorados, a ubicarlo en calle Emilio Portes Gil No. 203, en la colonia Santa Fe, en un horario de 19:00 a 23:30 horas de viernes a domingo (al exterior).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, por lo que la instalación del bracerito y la mesa en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza la C. Felipa Carrillo Machado instalar un bracerito y una mesa en un espacio de 1.30x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas y taquitos dorados, el cual pretendía a ubicar en calle Emilio Portes Gil No. 203, en la colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar el cambio de giro de su permiso otorgado, referente a la venta de rebanadas de frutas, aguas frescas y quiote, en un puesto semifijo a la C. Hermelinda Marquez Mayoral.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hermelinda Marquez Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán No. 102 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar el cambio de giro de su permiso otorgado para la realización de actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Hermelinda Marquez Mayoral, solicita autorización para realizar el cambio de giro de su permiso otorgado, referente a la venta de rebanadas de frutas, aguas frescas y quiote, en un puesto semifijo de 2.60 x 1.45 mts, ubicado en la Plazuela Baca Ortiz de la zona centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente, para quedar con giro de venta de comida.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, esta Comisión consideró el no autorizar dicha petición, lo anterior en virtud de que a la fecha se están llevando a cabo los trabajos de rescate y remozamiento de la Plazuela Baca Ortiz, motivo por el cual no se van a otorgar este tipo de cambios, además de que dicha Plaza se encuentra dentro del Centro Histórico de la ciudad, por lo que dicha solicitud contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de

valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hermelinda Marquez Mayoral, realizar el cambio de giro de su permiso otorgado, referente a la venta de rebanadas de frutas, aguas frescas y quiote, en un puesto semifijo de 2.60 x 1.45 mts, ubicado en la Plazuela Baca Ortiz de la zona centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente, para quedar con giro de venta de comida.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de Hotel al C. José Francisco Barraza Carrasco.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Francisco Barraza Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patrocinio Juárez N° 206 en la colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Francisco Barraza Carrasco, solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel, ubicado en calle Patrocinio Juárez N° 206 en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: Que el departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Francisco Barraza Carrasco, licencia de funcionamiento con giro de Hotel, ubicado en calle Patrocinio Juárez N° 206 en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo N° 1404, referente a la autorización de la licencia con giro de salón para eventos sociales a nombre del C. Armando Escamilla González.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Escamilla González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil N° 112 en la colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la cancelación definitiva de la licencia con giro de salón para eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Escamilla González, solicita la cancelación definitiva de su licencia con giro salón para eventos sociales denominado "El Caribe", ubicado en calle Zacatecas N° 510 en la colonia Morgia.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al domicilio de la solicitante para corroborar la petición arriba citada, se obtuvo el resultado de que por motivos personales solicita cancelar la licencia que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento, con N° de resolutivo N° 1404, por lo anteriormente expuesto la presente petición se encuentra dentro de la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el resolutivo N° 1404, referente a la autorización de la licencia con giro de salón para eventos sociales a nombre del C. Armando Escamilla González.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro salón para eventos sociales a Hacienda del Paraíso Dgo., S.A. de C.V..

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por Hacienda del Paraíso Dgo., S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo N° 436 Sur en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que Hacienda del Paraíso Dgo., S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento con giro de salón para eventos sociales, ubicado en calle Hacienda Coyotes s/n en la colonia 20 de Noviembre, en un horario de 09:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la autoridad municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a Hacienda del Paraíso Dgo., S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro salón para eventos sociales, ubicado en calle Hacienda Coyotes s/n en la colonia 20 de Noviembre, en un horario de 09:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además los interesados tendrán 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Yolanda Quiñones Salcido.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yolanda Quiñones Salcido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Fernández y 5 de Febrero s/n, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Yolanda Quiñones Salcido, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Leandro Fernández esquina con 5 de Febrero en la colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Yolanda Quiñones Salcido, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Leandro Fernández esquina con 5 de Febrero en la colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de nuez, cacahuete, piñón y fruta de la temporada, en una camioneta al C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 420 Int. 2 Barrio de Analco, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, solicita autorización para realizar la venta de nuez, cacahuete, piñón y fruta de la temporada, en una camioneta (2.50x2.00 mts), a ubicarse en calle Crisantemo y Jacarandas en la colonia La Virgen, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, realizar la venta de nuez, cacahuete, piñón y fruta de la temporada, en una camioneta (2.50x2.00 mts), a ubicarse en calle Crisantemo y Jacarandas en la colonia La Virgen, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación y funcionamiento de una boletería en la vía pública al C. Andrés Rodríguez Avila.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Rodríguez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlacotal N° 702 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Rodríguez Avila, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de una boletería para dos personas de 1.50 x 1.50 mts., a ubicarla en calle Pino Suárez esquina con Apartado en el jardín de San Antonio, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Andrés Rodríguez Avila, instalar una boletería para dos personas de 1.50 x 1.50 mts., a ubicarla en calle Pino Suárez esquina con Apartado en el jardín de San Antonio, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario en la venta de bebidas alcohólicas durante los festejos al Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, petición referente a la ampliación de horario en la venta de bebidas alcohólicas durante los festejos al Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, presentamos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de junio de 2007, se presentó al Pleno, dictamen cuyo proyecto de

resolutivo en su punto primero establece: "Primero.- Se autoriza el Programa General de Actividades, del Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario de la Ciudad, que comprende el periodo del 6 de julio al 29 de julio de 2007, y se da anuencia para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos, peleas de gallos, casino, lienzo charro y la venta de bebidas con contenido alcohólico con horario diario que no exceda de las 02:00 horas del día siguiente".

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2007, signado por el C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos, solicita la ampliación del horario para la venta de bebidas alcohólicas, durante los festejos de aniversario en el Centro de Convenciones y Ferias, toda vez, que es demanda de quienes han rentado espacios cuyos giros son de discotecas, terrazas y restaurantes.

TERCERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en la fracción XVIII del Artículo 117, el horario permitido para las fiestas o ferias, que en ningún caso excederá de las 03:00 horas del siguiente día, dicha disposición a la letra dice: "Ferias o fiestas populares: En los días y horarios que establezca el permiso específico que extienda el Ayuntamiento y que no excederá de 08:00 a 03:00 horas del día siguiente: ".

CUARTO.- Que si bien es cierto el resolutivo emanado del Ayuntamiento, establece el horario para la venta de bebidas alcohólicas hasta las 02:00 horas del siguiente día, esta Comisión considera procedente la ampliación no solo por la solicitud planteada al Presidente del Comité por parte de los arrendadores de espacios cuyo giro implica la venta de bebidas alcohólicas, sino también, para que durante los festejos, se unifique dicho horario, con el resto de las negociaciones en la ciudad que cuenten con esos giros y horarios, para no caer en desventaja que implique menoscabo a las utilidades de los negocios que se establezcan en el Centro de Convenciones y Ferias.

RESOLUTIVO No. 10861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el punto resolutivo primero de fecha 8 de junio de 2006, en el que se autoriza el Programa General de Actividades, del Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario, para quedar de la siguiente manera:

"Primero.- Se autoriza el Programa General de Actividades, del Comité de Festejos de la Ciudad, del 444 Aniversario, que comprende el periodo del 6 de julio al 29 de julio de 2007, y se da anuencia para la celebración de eventos deportivos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos, peleas de gallos, casino, lienzo charro y la venta de bebidas con

contenido alcohólico con un horario que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente”.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, para que adquiriera un vehículo marca Pontiac Matiz Paq. "A", modelo 2007.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, petición referente a la adquisición y donación de un vehículo.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, presentamos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial, de fecha 17 de mayo de 1945, se declaró día de fiesta en el Estado, el 8 de julio de cada año, en conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Durango; asimismo, mediante Decreto número 128, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de julio de 1969; se estableció que para los festejos de dicho día, se habría de integrar el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador General, un Gerente y los Vocales que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- Mediante decreto administrativo del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial número 50, de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para la conmemoración de los festejos de la fundación de nuestra ciudad.

TERCERO.- Por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Durango, de fecha 13 de abril de 2007, se designa al C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de Durango.

CUARTO.- Mediante decreto número 381 de fecha 06 de junio de 2007, se reforma y se adiciona al Artículo Segundo del Decreto No. 68, que crea al Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango, para que dicho comité, tenga las facultades de organizar y realizar eventos cívicos, culturales, artísticos, deportivos y populares, ampliando dicha facultad, para organizar y realizar cruce de apuestas de peleas de gallos y carrera de caballos, rifas y sorteos permitidos por la ley.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 14 de junio de 2007, el C. Lic. Eduardo Escobar Caracho, Presidente del Comité de Conmemoración del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, solicita la autorización para adquirir un vehículo, el cual, será donado con posterioridad, al ganador de un torneo de golf, que se realizará en el Club Campestre de Durango, y que forma parte de los eventos de carácter deportivo que el Comité de Festejos organiza.

SEGUNDO.- Que el Comité de Festejos de la Ciudad, como entidad del H. Ayuntamiento de Durango, dada su designación y nombramiento por este orden de gobierno; requiere de la autorización de este Organismo Colegiado, para contratar y obligarse en los términos de la normatividad aplicable, en lo referente a la adquisición y posterior donación de un vehículo, como premio de un evento deportivo.

TERCERO.- Que con el ánimo de hacer atractivas las fiestas de la ciudad, mediante la asignación de premios y con ello fomentar la participación y convivencia de las familias de Durango en los eventos de carácter deportivo; esta Comisión considera viable, la posibilidad de que el Comité adquiriera un vehículo para que este sea donado al ganador del torneo de golf de las fiestas de la ciudad.

CUARTO.- Que una vez analizada la solicitud del C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, esta Comisión estima procedente la autorización para que el Comité adquiriera un vehículo que en el mercado sea de calidad y económico; según cotizaciones, es factible adquirir, un vehículo marca Pontiac Matiz Paq. "A", modelo 2007; para que con posterioridad, sea entregado al ganador del torneo de golf, que se realizará como parte de los festejos del aniversario de la ciudad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, para que adquiriera un vehículo marca Pontiac Matiz Paq. "A", modelo 2007.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del vehículo precisado en el punto resolutivo anterior, como premio al ganador del Torneo de Golf a realizarse en el Club Campestre de Durango, A.C., como parte de los eventos deportivos del Programa General de Festejos de la Ciudad.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a la sociedad mercantil denominada Libros Foráneos S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Francisco Mora Granado, Representante legal de Libros Foráneos S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle España No. 106, predio Tayafe, petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Francisco Mora Granado, Representante Legal De Libros Foraneos S.A. de C.V., recibida el 13 de junio de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, para quedar ubicada en calle España No. 106, Predio Tayafe.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar

de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de una negociación denominada "Caliente", cuya superficie es de 1500 metros cuadrados; se trata de un establecimiento que cuenta con área de servicio para restaurante, sanitarios para hombres y mujeres por separado, estacionamiento para cien vehículos aproximadamente, máquinas de juegos y bingo. En la construcción y equipamiento se aplicó una fuerte inversión; es una empresa que dará empleo a aproximadamente a 140 personas.

CUARTO.- Que esta Comisión estima, procedente la autorización de la licencia con giro de restaurante bar y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por la fracción XXVII del Artículo 25 y fracción XXIV del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio De Durango, que establece: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo", y el horario de RESTAURANTE BAR: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día"; esto es, que en los restaurantes, la venta de bebidas alcohólicas se limitará a consumirse con alimentos y no deberá de exceder el horario reglamentario.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a la sociedad mercantil denominada Libros Foráneos S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle España No. 106, Predio Tayafe; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, a la Sociedad Mercantil denominada Libros Foráneos S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique, de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 421 al C. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Simón Morales Aguilar, de fecha 01 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y/o reubicación de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Patrocinio Juárez No. 100 esquina con avenida Heróico Colegio Militar de la colonia Del

Maestro, para quedar ubicada en calle España No. 106 predio Tayafe.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de Junio de 2007, se recibe el alcance a la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior, signada por el C. Lic. Francisco Mora Granando, Representante Legal de Libros Foráneos S.A. de C.V., misma que a la letra dice: "En alcance a la solicitud presentada por la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., signada por el C. Simón Morales Aguilar, misma que recayó bajo el expediente número 3986, por este conducto solicito, se reconsidere nuestra solicitud para la venta de bebidas con contenido alcohólico, toda vez que la naturaleza de la negociación que represento, y que se pretende implementar en esta ciudad, así como el grado de inversión, características- y fuentes de empleo que generará, es conveniente de que se analizara la posibilidad de otorgar licencia nueva para venta de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de Libros Foráneos S.A. de C.V."

TERCERO.- Que en consideración a lo anterior, esta Comisión estima, estudiar de manera individual y por separado, cada una de las solicitudes a que se hace referencia en los considerandos anteriores, toda vez, de que si bien es cierto las licencias se pretenden establecer en el mismo inmueble y con el mismo giro, una solicitud se refiere al cambio de domicilio de licencia y la otra de licencia nueva, ésta última, será resuelta en un dictamen distintos, en razón de que por turno de correspondencia, recayó en el expediente No. 4068/07.

CUARTO.- En lo referente al cambio de domicilio de la licencia No. 421 esta Comisión estima improcedente, su reubicación a calle España 106, Predio Tayafe, en consideración al alcance presentado y que se refiere al otorgamiento de licencia a la empresa titular de la negociación en la que se pretende establecer.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 421 para la venta de bebidas alcohólicas; al C. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, se refiere que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Independencia No.200, de la Zona Centro, para quedar ubicada en Prolongación Lázaro Cárdenas No 307, de la Colonia Universal y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de marzo y 04 de mayo de 2007, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictámenes cuyos resolutive establecen: "NO SE AUTORIZA, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,..."

TERCERO.- Que la negativa a que se hace referencia, se fundamenta en la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de venta y restricción, además la contravención al artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, entre otros elementos que la comisión considera suficientes para la improcedencia del cambio de domicilio y giro de la licencia en esa zona.

CUARTO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del

Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

QUINTO.- Que en el inmueble en que se solicita la licencia y en el entorno, los vecinos ya de manera muy insistente y molestos porque se pretende establecer un negocio con venta de embriagantes, manifestaron su rotunda negativa, sobre todo por los antecedentes negativos que se tiene en ese lugar y que ya se han hecho referencia; manifestaron además, que están dispuestos a tomar otra medidas, para que en el lugar no se instale un negocio con venta de embriagantes.

SEXTO.- Que las condiciones sociales de la zona y la infraestructura y equipamiento del local, no han cambiado, por lo que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de las colonias Universal y Huizache, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

SEPTIMO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: " Artículo 4.- Son fines de Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalización en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio o licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48 para la venta de bebidas alcohólicas, con giro o expendio, ubicada actualmente en Multifamiliar Francisco Zarco L-14, de la Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd. José

María Patoni No. 1206, de la colonia José Angel Leal y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de marzo de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece: "No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48, para la venta de bebidas alcohólicas, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V...".

TERCERO.- Que la negativa a que hace referencia, se fundamenta en la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de venta y restricción, además de la contravención al Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, entre otros elementos que la comisión considera suficientes para la improcedencia del cambio de domicilio y giro de la licencia en esa zona.

CUARTO.- Que aún con lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

QUINTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, sobre vialidad principal, aún se encuentra sin funcionar, según los vecinos encuestados, la dueña del local los visitó para pedirles la firma y poner un negocio con venta cerveza, pero manifestaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, porque consideran que la venta de embriagantes es perjudicial para la salud, para la tranquilidad de la zona: además la zona esta saturada de puntos de venta.

SEXTO.- Que las condiciones sociales de la zona y la infraestructura y equipamiento del local, no han cambiado, por lo que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; concluyendo que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de la colonia José Angel Leal, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y que en general perjuicio en contra de la de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que la autorización de licencias para la

venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48 para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 402, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 06 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 402, ubicada actualmente en calle Enrique

Carrola Antuna No. 605, de la Colonia Ciénega, con giro de restaurante con venta de cerveza; para quedar con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de noviembre de 2006, se presento al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive establece: "Primero.- SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia No. 402 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna # 605, de la colonia Ciénega; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., Segundo.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. Tercero.- NO SE AUTORIZA el cambio de giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas alcohólicas, por las razones y fundamentos que forman parte de ésta resolución..."

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se encuentra el cambio de giro se ubica un negocio de restaurante, funcionando desde hace más de seis meses; cuenta con área de servicio, cocina, sanitarios y estacionamiento. Se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos del lugar, pues el cambio de giro implica la ampliación del horario de funcionamiento por cuatro horas más. Los vecinos entrevistados manifestaron en su mayoría, que con el horario de funcionamiento que cuenta actualmente es el conveniente, porque consideran que si se autoriza hasta las dos de la mañana, si les afecta; comentaron que del lugar se escucha música y el ruido de los clientes, pero después del cierre, todo se vuelve tranquilo; consideran que si se otorga el permiso hasta muy tarde, empezarían a tener problemas, pues la mayoría de los vecinos son gente de trabajo y que diariamente se levantan temprano; no están de acuerdo con el cambio que implica que el negocio cierre más tarde.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: " Artículo 4.- Son fines de Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalización en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en

aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quines no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y/o giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas alcohólicas a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo y realizar la venta de hamburguesas y hot dogs al C. Sergio G. Huizar Campos.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio G. Huizar Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Patricia N° 144 en el Fracc. Camino Real de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio G. Huizar Campos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., y realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril N° 329 (local I) exterior del Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 18:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio G. Huizar Campos, instalar un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., y realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril N° 329 (local I) exterior del Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 18:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de piñón, nuez, cacahuete y fruta de la temporada en una camioneta a la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 420 Int. 2 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, solicita autorización para realizar la venta de piñón, nuez, cacahuete y fruta de la temporada en una camioneta, a ubicarse en Carretera a Parral y calle Eloy Cabazos, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, realizar la venta de piñón, nuez, cacahuete y fruta de la temporada en una camioneta, a ubicarse en Carretera a Parral y calle Eloy Cabazos, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de lavado de carros en el estacionamiento del Parque Guadiana al C. Mario Alberto Alvarado Morán.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Alvarado Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Quiroga No. 523 de la Col. Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Alberto Alvarado Morán, solicita autorización para realizar la actividad de lavado de carros (ocupando una cubeta y franela), a ubicarse en el estacionamiento del Parque Guadiana, por la entrada principal frente al Templo de Nuestra Señora de los Ángeles, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que el área solicitada para la realización de dicha actividad se encuentra dentro del área de un parque público, contraviniendo de esta a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Alvarado Morán, realizar la actividad de lavado de carros (ocupando una cubeta y franela), a ubicarse en el estacionamiento del Parque Guadiana, por la entrada principal frente al Templo de Nuestra Señora de los Ángeles, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. José Torres Hernández.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Torres Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Murguía No. 413 de la Col. Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Torres Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts, a ubicarse en Av. Las Flores entre Blvd. domingo Arrieta y calle Santo domingo de la Col. Benigno Montoya, en un horario de 16:00 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el

puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Torres Hernández, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts, a ubicarse en Av. Las Flores entre Blvd. domingo Arrieta y calle Santo domingo de la Col. Benigno Montoya, en un horario de 16:00 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida a la C. Ana Rosa Ruiz Juárez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ruiz Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 701 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Rosa Ruiz Juárez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de comida, a ubicarse en calle Benito Juárez esquina con calle Flores Magón de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 00:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Rosa Ruiz Juárez, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de comida, a ubicarse en calle Benito Juárez esquina con

calle Flores Magón de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 00:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Fernando Apolinar Casiano.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias No. 309 de la Col. La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Apolinar Casiano, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (piña, sandía, melón) en una camioneta, ocupando el espacio del mismo vehículo, a ubicarse en calle Sempual casi esquina con Crisantemo de la Col. La Virgen, en un horario de 11:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de fruta de temporada (piña, sandía, melón) en una camioneta, ocupando el espacio del mismo vehículo, a ubicarse en calle Sempual casi esquina con Crisantemo de la Col. La Virgen, en un horario de 11:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de un mueble de computadora para realizar la venta de fotografías de fantasía al C. Héctor Sendel Cardiel Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Sendel Cardiel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1520 Poniente de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Sendel Cardiel Soto, solicita autorización para la instalación de un mueble de computadora semifijo de 1.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de fotografías de fantasía, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre casi esquina con Francisco I. Madero (en la placita afuera del Arzobispado), con un horario de 16:00 a 20:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el área del paso peatonal, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso de las personas que circulen por el área, además de que se encontraría dentro del Centro Histórico de la ciudad. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Sendel Cardiel Soto, la instalación de un mueble de computadora semifijo de 1.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de fotografías de fantasía, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre casi esquina con Francisco I. Madero (en la placita afuera del Arzobispado), con un horario de 16:00 a 20:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo al C. Jaime Hernández Barraza.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Hernández Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Las Parras L-4 M-76 de la Col. Valle Verde de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Hernández Barraza, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Tlaxcala y Tampico de la Col. Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró impropio otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Hernández Barraza, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Tlaxcala y Tampico de la Col. Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. José Osvaldo Aldana Bueno.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Osvaldo Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Rodolfo Elizondo Torres s/n de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Osvaldo Aldana Bueno, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a

ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera y Fray G. De Mendoza de la Col. Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Osvaldo Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera y Fray G. De Mendoza de la Col. Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos al C. Inocente Peinado Carrillo.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Inocente Peinado Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima No.144 de la Col. México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Inocente Peinado Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts, para realizar la venta de alimentos, a ubicarse en calle Juan Torres entre Av. Circuito Interior y Gloria Marín de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 16:00 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Inocente Peinado Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts, para realizar la venta de alimentos, a ubicarse en calle Juan Torres entre Av. Circuito Interior y Gloria Marín de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 16:00 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y gorditas a la C. María Cruz Zamarripa Herrera..

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cruz Zamarripa Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio No. 608 de la Col. Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cruz Zamarripa Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de tacos y gorditas, a ubicarse en calle Paladio al exterior del No. 608, entre las calles de Litio y Sodio de la Col. Luis Echeverría Álvarez, en un horario de 21:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado

arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el área de banquetas, y su instalación podría ocasionar la obstrucción del paso de las personas que circulen por el área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cruz Zamarripa Herrera, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de tacos y gorditas, a ubicarse en calle Paladio al exterior del No. 608, entre las calles de Litio y Sodio de la Col. Luis Echeverría Álvarez, en un horario de 21:00 a 23:00 horas, los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto fijo a la C. María Azucena Rodríguez Díaz.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. María Azucena Rodríguez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medinavertía No.125 del Fracc. San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Azucena Rodríguez Díaz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas (alimentos preparados), en un puesto fijo de 3.40 x 2.23 mts, a ubicarse en calle Francisco Urbalejo esquina con Av. Solidaridad del Fracc. San Marcos, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el puesto se instalaría en un espacio destinado para área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, en virtud de que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Azucena Rodríguez Díaz, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas (alimentos preparados), en un puesto fijo de 3.40 x 2.23 mts, a ubicarse en calle Francisco Urbalejo esquina con Av. Solidaridad del Fracc. San Marcos, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos al C. Rinaldo Leyva Favela.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rinaldo Leyva Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabriel Leyva No. 206 de la Col. Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rinaldo Leyva Favela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot-dogs, burritos, tortas, etc.), a ubicarse en calle Simón Bolívar, a 100 mts antes del Blvd. de las Rosas de la Col. José Ángel Leal, en un horario de 20:00 a 02:00 horas de Miércoles a Lunes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rumaldo Leyva Favela, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot-dogs, burritos, tortas, etc.), a ubicarse en calle Simón Bolívar, a 100 mts antes del Blvd. de las Rosas de la Col. José Ángel Leal, en un horario de 20:00 a 02:00 horas de Miércoles a Lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera al C. Raúl González.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena No. 204 de la Col. Las Flores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl González, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera, a ubicarse en calle San Miguel de Cruces del Fracc. La Forestal, a 10 mts antes de la entrada principal del Bachilleres.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el área de banqueta y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl González, realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera, a ubicarse en calle San Miguel de Cruces del Fracc. La Forestal, a 10 mts antes de la entrada principal del Bachilleres.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tarjetas para teléfonos celulares en los cruces de Felipe Pescador y Lázaro Cárdenas, Boulevard domingo Arrieta, frente a la SEP, y por Boulevard Francisco Villa esquina con magnolias al C. Héctor Cardiel Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Cardiel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1520 Poniente, zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Cardiel Soto, solicita autorización para realizar la venta de tarjetas para teléfonos celulares, en los cruces de Felipe Pescador y Lázaro Cárdenas, Boulevard domingo Arrieta, frente a la SEP, y por Boulevard Francisco Villa esquina con magnolias; la venta es personalizada, no requiere de puesto.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad sobre el arroyo de varias vialidades principales, las cuales son de doble sentido, doble carril, y son ruta del transporte público, por lo que presentan demasiado flujo vehicular, lo cual sería de mucho peligro para la persona que realizara la actividad así como a los conductores que circulan por dichas áreas. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Cardiel Soto, realizar la venta de tarjetas para teléfonos celulares, las cuales pretendía vender en los cruces de Felipe Pescador y Lázaro Cárdenas, Boulevard domingo Arrieta frente a la SEP, y por Boulevard Francisco Villa esquina con Magnolias de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos al C. Gilberto De la Torre De la Torre.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto De la Torre De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicotencatl Lote 27, en el Fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto De la Torre De la Torre, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en Boulevard domingo Arrieta e Ismael Lares, en la colonia domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el camellón de una vialidad principal, misma que es doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, y la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto De la Torre De la Torre, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en Boulevard domingo Arrieta e Ismael Lares, en la colonia domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una carpa semifija para instalar un taller de elaboración de artesanías para niños, el cual pretendía ubicar en el Parque Guadiana, a la C. Graciela del Carmen Hernández De los Santos.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela del Carmen Hernández De los Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Moreno No. 706, en la colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela del Carmen Hernández De los Santos, solicita autorización para instalar una carpa semifija con medidas de 3.00x6.00 metros, para instalar un taller de elaboración de artesanías para niños, a ubicarlo en el Parque Guadiana, frente al Lago de los patos, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela del Carmen Hernández De los Santos, instalar una carpa semifija con medidas de 3.00x6.00 metros, para instalar un taller de elaboración de artesanías para niños, el cual pretendía ubicar en el Parque Guadiana, frente al Lago de los patos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de frituras preparadas, hot dog, refrescos y nachos a la C. Miriam Mendoza Contreras.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam Mendoza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 108, en la colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Miriam Mendoza Contreras, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de frituras preparadas, hot dog, refrescos y nachos, a ubicarlo en el pasillo principal mano derecha a un costado del Lago del Parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Mendoza Contreras, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de frituras preparadas, hot dog, refrescos y nachos, el cual pretendía ubicar en el pasillo principal mano derecha a un costado del lago del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de frutas y verduras de temporada al C. Eduardo Flores Morales.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Flores Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomo No. 102, en la colonia Bella Vista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Flores Morales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con estantes, rejas y sombra con medidas de 2.80x2.00 metros, para realizar la venta de frutas y verduras de temporada, a ubicarlo en calle Plomo y Av. Instituto Durango, en la colonia Bella Vista, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y hace esquina con una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Flores Morales, instalar un puesto semifijo con estantes, rejas, y sombra con medidas de 2.80x2.00 metros, para realizar la venta de frutas y verduras de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Plomo y Av. Instituto Durango, en la colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo, para realizar la venta de barbacoa al C. Andrés Valles García.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Valles García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos No. 219, en la Colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Valles García, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Zacatecas entre Privada Espino, en la colonia Morga, en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado mucho flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Valles García, instalar un triciclo, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas entre Privada Espino, en la colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de barbacoa a la C. Elva Mercedes Meza Rodríguez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elva Mercedes Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Huitzilopztli No. 312, en la colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elva Mercedes Meza Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa, a ubicarlo en calle Huitzilopztli No. 312, en la colonia Azteca, entre calle Teresa Arrieta y Otilia González, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde

se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elva Mercedes Meza Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Huitzilopztli No. 312, en la colonia Azteca, entre calle Teresa Arrieta y Otilia González, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Antonina Miranda Duéñez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Antonina Miranda Duéñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima No, 201, en la colonia Jardines de Can Cún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Antonina Miranda Duéñez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos), a ubicarlo en calle Colima No. 201, esquina con Puebla, en la colonia Jardines de Can Cún, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonina Miranda Duéñez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.5x1.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Cedro entre Madereros y Boulevard Armando del Castillo, de la colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para video juegos a la C. Beatriz Pérez Escondón.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Pérez Escondón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia N° 147 en la colonia Morelos Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz Pérez Escondón, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, contando para ello con dos máquinas de video, dos X Box con sus respectivas televisiones, ubicado en calle Matamoros N° 427 entre calle Independencia y Miguel Hidalgo en la colonia Morelos Sur.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que el lugar destinado para videojuegos, se encuentra comunicado con otra área de la casa habitación, en virtud de lo anterior se contraviene lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de

Durango, que a la letra dice: "los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no deberán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado". Así mismo, se le solicitó cumplir con el recibo de agua con giro comercial, requisito que aparece en las restricciones marcadas en el Dictamen de Uso de Suelo, mismo que no presentó.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Pérez Escondón, licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que pretendía contar para ello con dos máquinas de video, dos X Box con sus respectivas televisiones, ubicado en calle Matamoros N° 427 en la colonia Morelos Sur.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Elorreaga al C. Ing. José Luis Antuna Ortiz, Representante Legal de la Construcción Privada Elorreaga.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4040/07, que contiene la petición del C. Ing. José Luis Antuna Ortiz, Representante Legal de la Construcción Privada Elorreaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en prolongación Pino Suárez 3508 colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Elorreaga, que se ubica en calle Elorreaga No. 121 Ote., Zona Centro de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 06 de diciembre del 2006 mediante Oficio No. 367/06 donde el Ing. Roberto Hernández Brucciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en el Sector 1 Zona Centro de esta ciudad, considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 21 de marzo del 2007 mediante Oficio No. DPL-XHH-164/07, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Privada Elorreaga de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 05 de enero del 2007, mediante Convenio DG/ST/002/07 el Director General del Aguas del Municipio de Durango, Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada Elorreaga.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y

subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Elorreaga que se ubica en la Zona Centro de la Ciudad, al C. Ing. José Luis Antuna Ortiz, Representante Legal de la Construcción Privada Elorreaga.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$	9,356.43
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$	5,474.00
Total	\$	14,830.43
Fianza 50% de 623 762.59 igual a	\$	311,881.29

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rosendo Pérez Ontiveros la subdivisión de la parcela No. 79 P1/1 Z-2 ubicada en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de la Capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3934/07, que contiene la petición del C. Rosendo Pérez Ontiveros, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en 20 de Noviembre 1006 Pte., quien solicita la subdivisión de la parcela No. 79 P1/1 Z-2 del Ejido Arroyo Seco del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Rosendo Pérez Ontiveros para la subdivisión de la parcela No. 79 P1/1 Z-2 del Ejido Arroyo Seco del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en la parcela No. 79 P1/1 Z-2 del Ejido Arroyo Seco del Municipio de la Capital

RESOLUTIVO No. 10892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rosendo Pérez Ontiveros la subdivisión de la parcela No. 79 P1/1 Z-2 con una superficie original de 11-34-13.79 hectáreas para subdividir 71 939.94 metros cuadrados ubicada en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de la Capital. Con las siguientes restricciones que de no observarse queda sin efecto automáticamente el presente resolutive: respetar entradas, salidas, caminos, usos y servidumbres que competen a la fracción segregada y a tramitar los permisos de urbanización y construcción que corresponda en caso de ser necesario.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara como Visitante Distinguido a José Luis Cuevas en reconocimiento a su trayectoria como artista plástico mexicano de fama internacional.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, por la cual solicita se declare, como visitante distinguido, al artista plástico mexicano de fama internacional José Luis Cuevas, por su destacada trayectoria como uno de los más altos exponentes del arte contemporáneo internacional, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 21 de agosto de 2007, la C. Ing. Corín Martínez, Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, solicitó a este Honorable Ayuntamiento, la discusión y aprobación para la declaración de Visitante Distinguido, a José Luis Cuevas, artista plástico mexicano de fama internacional.

SEGUNDO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña del artista plástico José Luis Cuevas.

Nació en 1934 en la ciudad de México, expresionista por influencia de José Clemente Orozco lo mismo que por una ferocidad gestual que nos recuerda a la estatuaria prehispánica –particularmente mexicana- es la obra en su primera etapa. Hacia la década de los 60 se revela como uno de los más prestigiosos litógrafos contemporáneos, gracias a las series hechas en los Estados Unidos, su obra desde que ilustró los mundos de Kafka y Cuevas en 1957, es considerado como un valioso aporte a la bibliografía contemporánea.

Uno de los grandes representantes de neofigurativismo, forma parte también de la corriente interiorista, a favor de un arte más inclinado hacia la problemática existencial, con una visión neohumanista. En los años 70 consolida su presencia como una de las más originales y polémicas personalidades de la cultura contemporánea mexicana. No obstante, al sentirse incomprendido se autoexilia en Francia, donde reafirma su prestigio con la gran retrospectiva de dibujo que le dedica el Museo de Arte Moderno de París.

Durante 1976, producto de variadas influencias, como el recuerdo de ancestros catalanes por vía materna, una quema de brujas en la España del siglo XVII, así como sus correrías por los barrios gótico y chino de Barcelona y el de Malasana en Madrid, son las suites gráficas catalana (1981), Vasca – llamada también intolerancia- (1983 y Madrileña (1987). En ellas, su afición por lo grotesco cobra forma mediante el tenebrismo y en especial lo esperpéntico, tan propios de la tradición española. José Luis Cuevas se da a conocer internacionalmente muy joven al exponer en Washington, D.C. (1954), en París el año siguiente. Pablo Picasso adquiere dos de sus dibujos. Inicia así una amplísima trayectoria que comprende hasta ahora cientos de exposiciones individuales y colectivas en galerías, museos y ferias de arte de las principales ciudades del mundo.

Ha sido merecedor de importantes galardones y distinciones como el Primer Premio Internacional de Dibujo en la V Bienal de Sao Paulo (1959), el Primer Premio Internacional de Grabado en la I Trienal de Nueva Delhi (1968), el Premio Nacional de ciencias y Artes de México (1981), el Premio Internacional del Consejo Mundial de Grabado, en San Francisco (1984).

TERCERO: Selección algunas de las exposiciones individuales.

1954 Dibujos. Unión Panamericana, Washington, D.C.

1955 Dibujos. Galería París.
 1957 Dibujos. Galería Aenille, Ciudad de Nueva York.
 1959 Dibujos. V Bienal de Sao Paulo.
 1964 José Luis Cuevas: Teatro del Horror. Galería Silvan Simone, Los Angeles.
 1997 Premio de medallística Tomás Francisco Prieto, "en atención a su trayectoria profesional y humana" otorgado por la Fundación Casa de la Moneda de España.
 2001 Orden Andrés Bello. Primera clase. República Boliviana de Venezuela.
 2004 Primer lugar, Premio Internacional de Fotoperiodismo, VIII Encuentro de Fotoperiodismo, Guijón, España.

CUARTO: Colecciones públicas en los siguientes países: Bolivia, Canadá, Colombia, Estados Unidos, México y Uruguay.

QUINTO.- Que en tal virtud y una vez conocida la amplia trayectoria profesional del artista plástico mexicano de fama internacional José Luis Cuevas, esta Comisión considera que es menester que la ciudad le otorgue la declaración como Visitante Distinguido.

Por lo que con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar como Visitante Distinguido a José Luis Cuevas, en reconocimiento a su trayectoria como artista plástico mexicano de fama internacional.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del reconocimiento otorgado, en la ceremonia que se considere pertinente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alfonso Huizar Ramírez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación Normatividad y Legislación Municipal, procedimos a revisar de nueva cuenta los expedientes números 2583/06, 2631-06 y 3385/07 a nombre de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alfonso Huizar Ramírez, los cuales fueron aprobados por este H. Ayuntamiento en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 02 de marzo del presente año; los cuales se revisan en virtud del error involuntario que el dictamen original contenía y:

CONSIDERANDO

UNICO.- Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 02 de marzo del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autorizó la prejubilación de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alfonso Huizar Ramírez; sin embargo en la parte considerativa del resolutivo, se determinaba, por un error involuntario, que no eran procedentes dichas prejubilaciones; por tal motivo se hace necesaria la modificación del citado resolutivo, para quedar en los siguientes términos.

RESOLUTIVO No. 10894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación de los CC. CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alfonso Huizar Ramírez por los motivos expuestos en el considerando único del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la prejubilación de los trabajadores municipales José Luis Valenzuela Torres, Ma. De los Angeles Vargas Alvarado, Guillermo Lerma Rosales, Oscar Vera Marrufo.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación Normatividad, y Legislación Municipal, procedimos a revisar de nueva cuenta los expedientes números 1606/06, 0023/06, 1624/06 y 0673/05 a nombre de los CC. José Luis Valenzuela Torres, Ma. de los Angeles Vargas Alvarado, Guillermo Lerma Rosales y Oscar Vera Marrufo, los cuales fueron presentados por la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales, a efecto de considerar su prejubilación:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de los CC. José Luis Valenzuela Torres, Ma. De los Angeles Vargas Alvarado, Guillermo Lerma Rosales y Oscar Vera Marrufo, debido a que cumplen con los requisitos para ésta.

SEGUNDO: Siendo analizada cada una de las solicitudes, por los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, detectaron la necesidad de que se contara con estudio médico reciente, por lo que se solicitó apoyo a la Dirección de Salud Pública Municipal.

TERCERO: Los estudios médicos realizados a cada uno de los solicitantes dieron como resultado que todos cuentan con enfermedades degenerativas por lo que no pueden seguir desempeñando ninguna labor dentro o fuera del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO: Las solicitudes presentadas por los trabajadores municipales, solicitando su prejubilación cumplen con la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007 del A. Ayuntamiento, que a la letra dice: El Ayuntamiento conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuenten con 59 años de edad. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en Pleno y que en su caso se hará efectivo el 9(nueve) de octubre de cada año. Las partes convienen y estipulan que, los trabajadores sindicalizados pre-jubilados en los términos y condiciones previstas en el párrafo anterior. Cumplidos los 60 (sesenta) años de edad, se acogerán a los beneficios que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación de los CC. José Luis Valenzuela Torres, Ma. De los Angeles Vargas Alvarado,

Guillermo Lerma Rosales y Oscar Vera Marrufo, por los motivos expuestos en el considerando único del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas al C. Luis Fernando Rojas Esparza; para quedar ubicada en Enrique Carrola Antuna No. 410, de la colonia Ciénega.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Rojas Esparza; con domicilio para recibir notificaciones en calle Paloma No. 416, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Luis Fernando Rojas Esparza, recibida el 4 de junio de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 410, de la colonia Ciénega.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, se trata de una negociación denominada "La Raya", la cual tiene funcionando hace más de quince años, y no se tiene antecedente de infracciones a la reglamentación municipal; el solicitante cuenta con licencia de una empresa cervecera, pero después de varios años de trabajo, considera invertir en su licencia propia, razón por la cual la solicita.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de mini super y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por la fracción XXV del Artículo 25 y fracción XXI del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio De Durango, que establece: "MINI SUPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; y el horario deberá ser: de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, al C. Luis Fernando Rojas Esparza; para quedar ubicada en Enrique Carrola Antuna No. 410, de la colonia Ciénega; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, al C. Luis Fernando Rojas Esparza.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique, de la licencia que

ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas, al C. Luis Fernando Rojas Esparza.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Rojas Esparza, con domicilio para recibir notificaciones en calle Paloma No. 416, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Luis Fernando Rojas Esparza, recibida el 4 de junio de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle 18 de Octubre No. 300, L-12 M-43 de la colonia Tierra y Libertad.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la

elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal; I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas".

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del municipio de Durango, y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues ésta tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, al C. Luis Fernando Rojas Esparza; para quedar ubicada en calle 18 de Octubre No. 300, L-12 M-43 de la colonia Tierra y Libertad; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, recibida el pasado 1 de junio de 2007, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isaura Venzor No. 800, de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Nuevo Amanecer L-10, M-2 de la colonia Luz y Esperanza.

SEGUNDO.- Que con fechas 15 de diciembre de 2006 y 9 de marzo de 2007, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictámenes cuyo proyecto de resolutive establecen; que NO SE AUTORIZA la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta tomando en consideración las opiniones sociales de la zona en que se pretende ubicar la licencia y en la verificación del entorno, pues existe la opinión negativa de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso de venta de embriagantes.

TERCERO.- Que aún con lo anterior se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III del Reglamento del

Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que las condiciones del entorno y las opiniones sociales en torno a calle Nuevo Amanecer L-10, M-2 de la colonia Luz y Esperanza no han cambiado; la negativa de los vecinos es latente, no están de acuerdo en que se otorgue el permiso para la venta de embriagantes, comentaron además que es una zona muy conflictiva e insegura, en la que existe mucha gente que se droga y embriaga.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de la colonia Luz y Esperanza, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud del ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971 para la venta de bebidas alcohólicas; a calle Nuevo Amanecer L-10 M-2 de la colonia Luz y Esperanza, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 183 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, recibida el pasado 1 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km. 6, domicilio conocido; para quedar ubicada en calle Nuevo Amanecer No. 226, de la colonia Luz y Esperanza.

SEGUNDO.- Que el pasado 20 de abril de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece; que "NO SE AUTORIZA, el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas alcohólicas..."; basando tal negativa en la facultad del Ayuntamiento en determinar áreas de venta y restricción de bebidas alcohólicas, y en razón de que el permiso o licencia, no se concederá cuando afecte el interés general, pues existe la opinión negativa de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso de venta de embriagantes.

TERCERO.- Que aún con lo anterior se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que las condiciones del entorno y las opiniones sociales en torno a calle Nuevo Amanecer No. 226, de la colonia Luz y Esperanza no han cambiado, la negativa es latente, no están de acuerdo en que se otorgue el permiso para la venta de embriagantes, comentaron además que es una zona muy conflictiva e insegura, en la que existe mucha gente que se droga y embriaga.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso

o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de la colonia Luz y Esperanza, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud del ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 183 para la venta de bebidas alcohólicas; a calle Nuevo Amanecer No. 226, de la colonia Luz y Esperanza, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 415, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 415, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 04 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 415, ubicada actualmente en calle Río Yaqui No. 405, de la colonia Valle del Sur, con giro de restaurante con venta de cerveza para quedar con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se encuentra el cambio de giro se ubica en zona predominantemente habitacional, se trata de un negocio de restaurante, funcionando desde hace algún tiempo; cuenta con área de servicio, cocina, sanitarios. Se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos del lugar, pues el cambio de giro implica la ampliación del horario de funcionamiento por cuatro horas más. Los vecinos entrevistados manifestaron en su mayoría, no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues manifestaron que el lugar antes trabajaba con un ambiente sano y familiar; y desde hace varios meses se ha desvirtuado; que aún y cuando debería de cerrar a las diez de la noche, no respetan el horario; que el lugar lo frecuentan muchos jóvenes que hacen mucho escándalo; no están de acuerdo con el cambio que implica que el negocio cierre más tarde.

CUARTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: " Artículo 4.- Son fines de Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalización en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y/o giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 415, para la venta de bebidas alcohólicas a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Baltazar Soto Rosales en relación a la venta de un terreno propiedad de municipal.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la documentación presentada por el C. José Baltazar Soto Rosales, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Magdalena Escárzega No. 413 del fraccionamiento El Rosario, de este Municipio de Durango; petición referente a la venta del área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Baltazar Soto Rosales, de fecha 01 de junio del año 2007, referente a que le sea vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, ya que han sido objeto de varios robos, por encontrarse como lote baldío, siendo éste ocupado por malvivientes para poder acceder a este fraccionamiento y cometer actos ilícitos, al igual que es utilizado como basurero, generando con esto un foco de infección.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

- I.- Los de uso común;
- II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerandos.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines del servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

- 1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 24252008.
- 2.- Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal; esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados, mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

SEXTO.- Mediante escrito presentado con el No. 4035/07, el comité de vecinos del fraccionamiento representado por su presidenta la Lic. María Elizabeth Quintero Aguilar, manifestaron su inconformidad y desacuerdo, ante esta autoridad municipal, a la solicitud presentada por usted, la cual se encuentra relacionada con el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Baltazar Soto Rosales; por las razones y fundamentos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Luis Ricardo González Lozano en relación a la venta de un terreno propiedad municipal.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la documentación presentada por el C. Luis Ricardo González Lozano, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Lorenzo Salazar Aguilar No. 101 del fraccionamiento El Rosario, de este Municipio de Durango; petición referente a la venta del área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. C. Luis Ricardo González Lozano, de fecha 04 de junio del año 2007, referente a que le sea vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, con el fin de mejorarlo ya que no se le da mantenimiento adecuado y produce un foco de infección por ser usado como basurero al tirar excremento de animales y cuando llueve se producen malos olores.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

- I.- Los de uso común;
- II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerandos.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del

Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines del servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los Ayuntamiento.

CUARTO.- que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 24253040.

2.- Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal; esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados, mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

SEXTO.- Mediante escrito presentado con el No. 4035/07, el comité de vecinos del fraccionamiento representado por su presidenta la Lic. María Elizabeth Quintero Aguilar, manifestaron su inconformidad y desacuerdo, ante esta autoridad municipal, a la solicitud presentada por usted, la cual se encuentra relacionada con el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Luis Ricardo González Lozano; por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Estela Hernández Vázquez en relación a la venta de un terreno propiedad municipal.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la documentación presentada por la C. María Estela Hernández Vazquez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Jesús Tevar Rodríguez No. 100 del fraccionamiento El Rosario, de este Municipio de Durango; petición referente a la venta del área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Estela Hernández Vazquez, de fecha 04 de junio del año 2007, referente a que le sea vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, con el fin de mejorarlo ya que no se le da mantenimiento adecuado y produce un foco de infección por ser usado como basurero al tirar excremento de animales y cuando llueve se producen malos olores.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

I.- Los de uso común;

II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;

III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;

IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y

V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerandos.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines del servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los Ayuntamiento.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 24253040.

2.- Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte

del patrimonio municipal, esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados, mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

SEXTO.- Mediante escrito presentado con el No. 4035/07, el comité de vecinos del fraccionamiento representado por su presidenta la Lic. María Elizabeth Quintero Aguilar, manifestaron su inconformidad y desacuerdo, ante esta autoridad municipal, a la solicitud presentada por usted, la cual se encuentra relacionada con el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Estela Hernández Vazquez; por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, duros, churros, manguanadas, chocobananas, semillas y juguetes en un triciclo a la C. María Gabina Castrejón Lara.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gabina Castrejón Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Gabina Castrejón Lara, solicita autorización para realizar la venta de dulces, duros, churros, manguanadas, chocobananas, semillas y juguetes en un triciclo de 3.00 x 1.00 mts, de manera ambulante por escuelas primarias, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica de manera ambulante, pero no se especifica con exactitud los lugares donde se realizaría dicha actividad, lo que traería como consecuencia que se instalará en zonas donde se ocasione la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gabina Castrejón Lara, realizar la venta de dulces, duros, churros, manguanadas, chocobananas, semillas y juguetes en un triciclo de 3.00 x 1.00 mts, de manera ambulante por escuelas primarias, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC.

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas,
duros con verdura, frituras, papas fritas y frutas, en un puesto
semifijo a la C. Julia Torres Ortiz.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades
Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la
solicitud presentada por la C. Julia Torres Ortiz, con domicilio
para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No.
1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita
a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad
económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada,
nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo
Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los
siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Julia Torres Ortiz, solicita autorización
para realizar la venta de aguas frescas, duros con verdura,
frituras, papas fritas y frutas, en un puesto semifijo de 2.50 x
2.00 mts, a ubicarse en el Parque Guadiana frente a la Alberca
Olímpica, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, los días
sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Que esta Comisión consideró improcedente
otorgar el permiso solicitado, toda vez que el área solicitada
para la realización de dicha actividad es un parque público, por
lo que dicha solicitud contraviene a lo establecido por el artículo
89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del
Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán
permisos para realizar actividades económicas, en donde se
tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos
o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques
públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de
valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro
Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la
Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,
RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Julia Torres Ortiz, realizar la
venta de aguas frescas, duros con verdura, frituras, papas
fritas y frutas, en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts, a
ubicarse en el Parque Guadiana frente a la Alberca Olímpica,
en un horario de 08:00 a 21:00 horas, los días sábado,
domingo y festivos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo
y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29
(veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC.
LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas en
un puesto semifijo al C. Salvador Paura Vargas.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades
Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la
solicitud presentada por el C. Salvador Paura Vargas, con
domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No.
79 de la Col. Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este
Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad
económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada,
nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo
Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los
siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Paura Vargas, solicita
autorización para realizar la venta de tacos y tortas en un
puesto semifijo de 2.20 x 1.20 mts, a ubicarse en Av.
Constelaciones entre las calles de Sagitario y Tauro del Fracc.
Villas del Guadiana I, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de
lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de
esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde
se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad
de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción
III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado
arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el
puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la
vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y
peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la
obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto
esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso
solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo

89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Paura Vargas, realizar la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo de 2.20 x 1.20 mts, a ubicarse en Av. Constelaciones entre las calles de Sagitario y Tauro del Fracc. Villas del Guadiana I, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos a la C. Yadira Elizabeth Soto Salazar.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yadira Elizabeth Soto Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tritón No. 1038 de la Col. Villas del Guadiana IV de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yadira Elizabeth Soto Salazar, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 3.50 mts, para realizar la venta de tacos, a ubicarse en calle Alcor esquina con Av. Constelaciones del Fracc. Villas del Guadiana IV, en un horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yadira Elizabeth Soto Salazar, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 3.50 mts, para realizar la venta de tacos, a ubicarse en calle Alcor esquina con Av. Constelaciones del Fracc. Villas del Guadiana IV, en un horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. Agripina Andrade Moreno.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza de Obrero No. 131 del Fracc. Fidel Velázquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Agripina Andrade Moreno, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.70 x 2.20 mts, a ubicarse en calle José Antonio Ramírez, entre las calles de Hojalateros y Herreros del Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 09:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar un puesto fijo el cual ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Agripina Andrade Moreno, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.70 x 2.20 mts, a ubicarse en calle José Antonio Ramírez, entre las calles de Hojalateros y Herreros del Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 09:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo al C. Rubén Rodríguez Pérez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Rodríguez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno No. 420 de la Col. Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Rodríguez Pérez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de 2.50 x 2.00 mts, a ubicarse en calle Saucos entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero Zona Centro, al exterior del Hospital General, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde

se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la instalación del triciclo para la realización de dicha actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal, además de encontrarse dentro del Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Rodríguez Pérez, realizar la venta de dulces en un triciclo de 2.50 x 2.00 mts, a ubicarse en calle Saucos entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero zona centro, al exterior del Hospital General, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, hot-dogs y refrescos a la C. Flor del Pilar Cisneros Martínez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Flor del Pilar Cisneros Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero No. 414 de la Col. Insurgentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Flor del Pilar Cisneros Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80 x 1.60 x 0.80 mts, para realizar la venta de hamburguesas, hot-dogs y refrescos, a ubicarse en calle Gómez Palacio No. 986 Poniente (exterior) casi esquina con Hidalgo, en un horario de 20:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor del Pilar Cisneros Martínez, instalar un puesto semifijo de 1.80 x 1.60 x 0.80 mts, para realizar la venta de hamburguesas, hot-dogs y refrescos, a ubicarse en calle Gómez Palacio No. 986 Poniente (exterior) casi esquina con Hidalgo, en un horario de 20:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables, de manera ambulante por la Zona Centro de la ciudad al C. Rufino Gudiño Pérez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rufino Gudiño Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno No. 420 de la Col. Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rufino Gudiño Pérez, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables, de manera ambulante por la Zona Centro de la ciudad, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que la realización de dicha actividad económica se efectuaría por calles del Centro Histórico de la ciudad, por lo que dicha solicitud contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades

económicas, en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rufino Gudiño Pérez, realizar la venta de globos y figuras inflables, de manera ambulante por la zona centro de la ciudad, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas, de manera ambulante por escuelas al C. Juan Serapio Romero González.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Serapio Romero González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Serapio Romero González, solicita autorización para realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas, de manera ambulante en las

escuelas, utilizando un caballete y tendido, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica de manera ambulante, pero no se especifica con exactitud los lugares donde se realizaría dicha actividad, lo que traería como consecuencia que se instalará en zonas donde se ocasione la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Serapio Romero González, realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas, de manera ambulante por escuelas, utilizando un caballete y tendido, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y refrescos al C. Eustacio Orozco Barraza.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eustacio Orozco Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Toltecas No. 126 del Fracc. Huizache I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eustacio Orozco Barraza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarse en calle Tres Culturas entre las calles de Acoluhas y Cuittlahuac del Fracc. Huizache, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eustacio Orozco Barraza, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarse en calle Tres Culturas entre las calles de Acoluhas y Cuitlahuac del Fracc. Huizache, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada, aguas y quiote, en un triciclo al C. Enrique Nájera Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Nájera Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Nájera Soto, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, aguas y quiote,

en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez y Baca Ortiz, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Nájera Soto, realizar la venta de frutas de temporada, aguas y quiote, en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez y Baca Ortiz, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Guadalupe González Rodríguez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe González Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino No. 113, en la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe González Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Cedro entre Madereros y Boulevard Armando del Castillo, de la colonia Santa María, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, por la cual circula el transporte público, y presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe González Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.5x1.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Cedro entre Madereros y Boulevard Armando del Castillo, de la colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tripitas al C. Gonzalo Márquez Galindo.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gonzalo Márquez Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 604, en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gonzalo Márquez Galindo, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tripitas, a ubicarlo en calle Lerdo entre Belisario Domínguez y Allende, en el Barrio de Analco, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el triciclo sobre el arroyo de una vialidad, la cual es ruta del transporte público, y presenta demasiado flujo vehicular, y la instalación del triciclo en el área sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gonzalo Márquez Galindo, instalar un triciclo, para realizar la venta de tripitas, el cual pretendía ubicar en calle Lerdo entre Belisario Domínguez y Allende, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta de la temporada a la C. Victoria Zamora Vázquez.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Victoria Zamora Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Remedios No. 705, en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Victoria Zamora Vázquez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de la temporada, a ubicarlo en el estacionamiento del Parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Victoria Zamora Vázquez, instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de la temporada, el cual pretendía ubicar en el estacionamiento del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un mueble de computadora semifijo para realizar la venta de fotografías de fantasía en el estacionamiento del Parque Guadiana al C. Héctor Sendel Cardiel Soto.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Sendel Cardiel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1520 Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Sendel Cardiel Soto, solicita autorización para instalar un mueble de computadora semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de fotografías de fantasía, a ubicarlo en el estacionamiento del Parque Guadiana, sobre la banqueta, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Sendel Cardiel Soto, instalar un mueble de computadora semifijo, con medias de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de fotografías de fantasía, el cual pretendía ubicar en el estacionamiento del Parque Guadiana, de esta ciudad. (Sobre la banqueta)

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de Mariscos al C. Francisco Loza Salas.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Loza Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Bernardo Conde No. 305, en la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Loza Salas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en Av. 5 de febrero esquina con Mariano Balleza, en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre la banqueta del domicilio arriba citado, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y sería de mucho riesgo para las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Loza Salas, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en Av. 5

de febrero esquina con Mariano Balleza, en la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida (carne asada), al C. Carlos Alberto Pérez Guzmán.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Pérez Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Privada Predio las Mesas No. 218, interior 12, Fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alberto Pérez Guzmán, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x.70 metros, para realizar la venta de comida (carne asada), a ubicarlo en el cruce de las calles de Profa. Gertrudis Bayon esquina Prolongación Pino Suárez, en la colonia 22 de Septiembre, en un horario de 19:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, la cual es de doble sentido y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, y la instalación del puesto en el área sería de mucho riesgo para el solicitante y las

personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Pérez Guzmán, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x.70 metros, para realizar la venta de comida (carne asada), el cual pretendía ubicar en el cruce de las calles de Profa. Gertrudis Bayon esquina Prolongación Pino Suárez, en la colonia 22 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y ambulante para realizar la venta de algodones, enmielados, paletas y bolis al C. Roberto Granados Mata.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Granados Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Granados Mata, solicita autorización para instalar un puesto semifijo y ambulante con medidas de 1.20x1.20 metros, para realizar la venta de algodones, enmielados, paletas y bolis, a ubicarlo en la entrada principal al Lago de los Patos lado izquierdo, del parque Guadiana, con un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Granados Mata, instalar un puesto semifijo y ambulante con medidas de 1.20x1.20 metros, para realizar la venta de algodones, enmielados, paletas y bolis, a ubicarlo en la entrada principal al Lago de los Patos lado izquierdo, del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de barbacoa en la vía pública a la C. Ana María Juárez Serrano.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Juárez Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama No. 332, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Juárez Serrano, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle General Tornel entre Flamingo y Jilgueros, en el fraccionamiento Silvestre Revueltas, con un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo ó sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y es ruta del transporte público, por lo que dicha vialidad presenta demasiado flujo vehicular; además la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Juárez Serrano, instalar un triciclo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle General Tornel entre Flamingo y Jilgueros, en el fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de antojitos mexicanos y bebidas a la C. Sonia Ivonne López Castrejón.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Ivonne López Castrejón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110, en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sonia Ivonne López Castrejón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de antojitos mexicanos y bebidas, a ubicarlo en Avenida Revolución frente a la maquila AMSA, del fraccionamiento domingo Arrieta, con un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre una avenida principal, misma que es doble sentido y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, además la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, y sería de mucho riesgo para la interesada y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Ivonne López Castrejón, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de antojitos mexicanos y bebidas, el cual pretendía ubicar en Avenida Revolución

frente a la maquila AMSA, del fraccionamiento domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burros al vapor a la C. María de los Angeles Alferez Guerra..

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Alferez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque No. 214 "A", en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Alferez Guerra, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.30 metros, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, a ubicarlo en el Boulevard División Durango esquina con General Guadalupe Victoria, en el fraccionamiento domingo Arrieta, con un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, además la instalación del

puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Alferez Guerra, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.30 metros, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, el cual pretendía ubicar en el Boulevard División Durango esquina con General Guadalupe Victoria, en el fraccionamiento domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de carnitas en la vía pública al C. Javier Fernando García Vargas.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Fernando García Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava Rodríguez No. 125 Oriente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Fernando García Vargas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de carnitas, a ubicarlo en calle sin nombre esquina con Avenida Lasalle, en el poblado del Saltito, Durango, con un horario de 08:00 a 17:00 horas, los sábados y domingos.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y es ruta del transporte público, por lo que la instalación del puesto en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, y sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Fernando García Vargas, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de carnitas, a ubicarlo en calle sin nombre esquina con Avenida Lasalle, en el poblado del Saltito, Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un billar al C. Manuel De la Hoya Medrano.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel De la Hoya Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia N° 217 en el Fracc. Benito Juárez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel De la Hoya Medrano, solicita autorización para el funcionamiento de un billar con tres mesas, ubicado en calle Juan Escutia N° 210 en el Fraccionamiento Benito Juárez.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que

cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la autoridad municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel De la Hoya Medrano, licencia de funcionamiento para billar, mismo que contará con tres mesas, ubicado en calle Juan Escutia N° 210 en el Fraccionamiento Benito Juárez, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio López Mier, la subdivisión del predio rústico El Pino y Los Mimbres, del Municipio de la Capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3982/07, que contiene la petición del C. Sergio López Mier, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio 138 Int. 3 Ote., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en predio rústico El Pino y Los Mimbres, del municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Sergio López Mier, para la subdivisión del predio rústico El Pino y Los Mimbres, del Municipio de la Capital..

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los

correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio rústico El Pino y Los Mimbres, del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio López Mier, la subdivisión del predio con una superficie original de 4-74-42.7512 hectáreas para subdividir en tres partes: A.- 1-24-18.4004 hectáreas, B.- 1-46-21.3214 hectáreas y C.- 1-41-52.1164 hectáreas para la venta individual de lotes, no podrán tener un frente menor de 25 metros ni una superficie menor de 1000 metros cuadrados y condicionado a cumplir con todos los trámites y requisitos para lotificación del predio rústico El Pino y Los Mimbres, del Municipio de la Capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Hernández Delgado, la subdivisión del predio ubicado en la fracción No. 9 Lotes 2 y 3 del fraccionamiento Llano Grande, del municipio de la capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4108/07, que contiene la petición del C. Pedro Hernández Delgado con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina San Fernando 119 fraccionamiento Acereros, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Fracción No. 9 de los Lotes 2 y 3 del fraccionamiento Llano Grande del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Pedro Hernández Delgado, para la subdivisión de la Fracción No. 9 de los Lotes 2 y 3 del fraccionamiento Llano Grande del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de la Fracción No. 9 de los Lotes 2 y 3 del fraccionamiento Llano Grande del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Hernández Delgado, la subdivisión del predio con una superficie original de 1 217 833.964 metros cuadrados para la venta de lotes de diferentes medidas y sin servicios de urbanización, pero respetando el ancho de calles y avenidas; el 10% del área vendible será destina para área de donación ubicado en la fracción No. 9 Lotes 2 y 3 del fraccionamiento Llano Grande, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Enemesio Ramos Cano la subdivisión del predio ubicado en predio rustico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3905/07, que contiene la

petición del C. José Enemesio Ramos Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Rancho San Carlos, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Enemesio Ramos Cano, para la subdivisión del predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital

RESOLUTIVO No. 10928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Enemesio Ramos Cano la subdivisión del predio con una superficie original de 10-00-00.00 hectáreas y subdividir lote igual a 2-00-00 hectáreas, ubicado en predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital al C. Basilio Ramos Cano.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3906/07, que contiene la petición del C. Basilio Ramos Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Rancho San Carlos, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Basilio Ramos Cano, para la subdivisión del predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital

RESOLUTIVO No. 10929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Basilio Ramos Cano la subdivisión del predio con una superficie original de 10-00-00.00 hectáreas y subdividir lote igual a 5-00-00 hectáreas, ubicado en predio rústico La Picota de la Fracción de la Antigua Hacienda de Navacoyán del Municipio de la Capital

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 P1/2 Z-1, del municipio de la capital.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3978/07, que contiene la petición del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 P1/2 Z-1, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para la subdivisión de la Parcela No. 18 P1/2 Z-1, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y

subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de la Parcela No. 18 P1/2 Z-1, del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, la subdivisión del predio con una superficie original de 7-06-59.46 hectáreas para subdividir 68069.01 metros cuadrados y condicionado a cumplir con todos los trámites y requisitos para notificación de la Parcela No. 18 P1/2 Z-1 del Ejido Morga del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Gustavo Solís Quintero.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 3895/07, relativo al oficio No. AI/110/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Gustavo Solís Quintero, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Gustavo Solís Quintero, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Publica Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito es evidente que todas las cuestiones relacionadas con el nombramiento y destitución de los elementos de esas

corporaciones policiacas es competencia del Ayuntamiento, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Publica, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de substancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;

- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por mas de tres días continuados en un termino de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento".

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones”

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Gustavo Solís Quintero, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director la destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

- II. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;
- III. Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y
- IV. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración pública del municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, “El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento”, de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones

del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Gustavo Solís Quintero, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a. A foja uno, Oficio No. AI/110/07, mediante el cual se pone a disposición del H. Ayuntamiento el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Gustavo Solís Quintero, a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.
- b. A foja dos y tres el auto de presentación y admisión de la queja presentada por el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Gustavo Solís Quintero.
- c. Obra a foja cuatro el oficio No. DMSP/PP168/07 por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva, solicita al Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación del C. Gustavo Solís Quintero.
- d. Obra a foja cinco, parte informativo.
- e. Obra a foja seis, certificado de examen médico practicado al C. Gustavo Solís Quintero por el Dr. Enrique Reyna.
- f. Obra a foja siete oficio No. 162/07 dirigido a Gustavo Solís Quintero en el que se le informa la suspensión por ocho días sin goce de sueldo.
- g. Obra a foja ocho y nueve el auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Gustavo Solís Quintero.
- h. Obra a foja diez y once, la notificación de autos al C. Gustavo Solís Quintero, en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- i. Obra a foja doce, notificación sin goce de sueldo al C. Gustavo Solís Quintero.

- j. Obra a foja trece, catorce, y quince oficio dirigido al jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública por el C. Gustavo Solís Quintero.
- k. Obra a foja dieciséis el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- l. Obra a foja diecisiete copia de la cédula del Lic. Alfredo Montano Rocha.
- m. Obra a foja dieciocho, diecinueve y veinte el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo.
- n. Obra a foja veintidós, razonamiento levantado por el C. Alejandro Salazar Barbosa, jefe del Departamento de Asuntos Internos; respecto de la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Gustavo Solís Quintero.
- o. Obra a foja veintitrés, acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Gustavo Solís Quintero, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 FRACCIÓN I, II Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Gustavo Solís Quintero, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. José Antonio Saldaña Romero.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 3704/07, relativo al oficio No. AI/087/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. José Antonio Saldaña Romero, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. José Antonio Saldaña Romero, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995.
Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito es evidente que todas las cuestiones relacionadas con el nombramiento y destitución de los elementos de esas corporaciones policíacas es competencia del Ayuntamiento, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.

- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vexar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuados en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos

efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento".

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones"

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la Probable responsabilidad del C. José Antonio Saldaña Romero, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director la destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63 Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o

responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

- II. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;
- III. Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y
- IV. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de

debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración pública del municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que José Antonio Saldaña Romero, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a. A foja uno, Oficio No. AI/087/07, dirigido al H. Ayuntamiento por el C. Lic. Roberto Gravo Ontiveros, en el que solicita que se destituya de su cargo al C. José Antonio Saldaña Romero.
- b. Obra a foja dos y tres, el auto de presentación y admisión de queja de fecha 28 de agosto de 2006.
- c. Obra a foja cuatro, infracción de tránsito levanta al C. Angel Gregorio Soto Castellón y examen médico practicado al mismo por el Dr. Francisco de Asis Arreola Herrera.
- d. Obra a foja cinco, comparecencia del C. Adrián Carrillo Soto.
- e. Obra a foja seis, comparecencia del C. Gerardo Ramírez Zárate.
- f. Obra a foja siete, comparecencia del C. Humberto Castillo Rentaría.
- g. obra a foja ocho, comparecencia del C. Dr. Francisco de Asis Arreola Herrera.
- h. Obra a foja nueve, oficio No. AI/115/2006 dirigido al Lic. Sergio Sánchez Carrasco, Juez Administrativo Municipal, por el Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos.
- i. Obra a foja diez, oficio No. JAM/SD1/208/06 dirigido al Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, en el

- que se le da contestación al oficio No. AI/115/2006.
- j. Obra a foja once, oficio dirigido al Cmdte. Humberto Castillo Rentería, Jefe de Servicios de Vialidad, por el C. al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamentos de Asuntos Internos.
- k. Obra a foja doce, oficio dirigido al C. Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos de Asuntos Internos, por el Ing. Gerardo Herrera Herrera.
- l. Obra a foja trece y catorce, oficio dirigido al C. Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, por el Cmdte. Humberto Castillo Rentería.
- m. Obra a foja quince y dieciséis, el auto de inicio del procedimiento administrativo de fecha 04 de septiembre de 2006.
- n. Obra a foja diecisiete, notificación de autos al C. José Antonio Saldaña Romero.
- o. Obra a foja dieciocho y diecinueve, notificación de suspensión de sin goce de sueldo al C. José Antonio Saldaña Romero.
- p. Obra a foja veinte, notificación de autos al C. Gerardo Alberto Rivas Cabrera.
- q. Obra a foja veintiuno, veintidós y veintitrés, acta de la audiencia de comparecencia, presentación y desahogo de pruebas y alegatos de fecha 14 de septiembre de 2006 del C. Gerardo Alberto Rivas Cabrera.
- r. Obra a foja veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, y treinta y dos, acta de la audiencia de comparecencia, presentación y desahogo de pruebas y alegatos de fecha 14 de septiembre de 2006 del C. José Antonio Saldaña Romero.
- s. Obra a foja treinta y tres, el desahogo de prueba testimonial de fecha 18 de septiembre del 2006, a los CC. Humberto Castillo Rentería, Gerardo Ramírez Zarate y Adrián Carrillo Soto.
- t. Obra a foja treinta y cuatro, citatorio a la C. Maricela Jiménez Torres agente de tránsito 103.
- u. Obra a foja treinta y cinco y treinta y seis, comparecencia de la C. Maricela Jiménez Torres de fecha 18 de septiembre de 2006.
- v. Obra a foja treinta y siete, citatorio al C. Raymundo Alcalá Simental agente de tránsito No. 10.
- w. Obra a foja treinta y siete y treinta y ocho, comparecencia del C. Raymundo Alcalá Simental.
- x. obra a foja treinta y nueve, citatorio del C. Cmdte. Humberto Castillo Rentería, Jefe de Servicios de Vialidad.
- y. Obra a foja cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, comparecencia del C. Humberto Castillo Rentería.
- z. Obra a foja cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, comparecencia del C. Adrián Carrillo Soto.
- aa. Obra a foja cuarenta y cinco, citatorio al C. Gerardo Ramírez Zárate, Comandante de Vialidad.
- bb. Obra a foja cuarenta y seis y cuarenta y siete, comparecencia del C. Gerardo Ramírez Zárate.
- cc. Obra a foja cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, acuerdo de resolución de procedimiento administrativo.
- dd. Obra a foja cincuenta y tres, notificación de resolución del procedimiento administrativo de fecha 29 de marzo de 2007 al C. José Antonio Saldaña Romero.
- ee. Obra a foja cincuenta y cuatro, acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. José Antonio Saldaña Romero, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento de tránsito.
- ff. Obra a foja cincuenta y cinco, oficio No. AI/091/07 dirigido al C. José Antonio Saldaña Romero.
- gg. Obra a foja cincuenta y seis constancia de notificación del Lic. Enrique Sánchez Valenzuela notificador.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO D DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 FRACCIÓN I, II Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. José Antonio Saldaña Romero, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable y Saneamiento del Poblado Gral. Carlos Real.

LA SUSCRITA LIC, LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos nos fue turnado para su estudio y resolución petición presentada por el poblado Gral. Carlos Real, donde solicita la ratificación del Comité de Agua Potable y Saneamiento, y previo estudio del expediente presentamos el siguiente Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió de la presidenta de la Junta Municipal del poblado Gral. Carlos Real petición donde solicita la ratificación del Comité de Agua Potable y Saneamiento y la acreditación de su personalidad jurídica, la cual solo se puede lograr mediante la formalización de un acta de Cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes del poblado Gral. Carlos Real solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 29,510.00 metros cúbicos anuales de aguas nacionales del subsuelo, provenientes de un pozo localizado en dicho poblado del municipio de Durango, Dgo., prórroga que está vigente desde el 4 de julio de 1997, por un plazo de diez años para uso público urbano.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención.

- § Solicitud de la Presidenta de la Junta Municipal así como de la presidenta del Comité de Agua Potable y Saneamiento del poblado.
- § Copia del título de concesión anterior.
- § Copia de aviso de la Comisión Nacional del Agua, de la terminación de la vigencia de la concesión e invitación a prorrogarlo.
- § Acta de asamblea mediante el cual se eligió el Comité de Agua Potable y Saneamiento.
- § Solicitud ante la Comisión Nacional de Agua para la prórroga del Título de Concesión del pozo de agua.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este Gobierno Municipal.

Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable y Saneamiento del poblado Gral. Carlos Real, integrado de la siguiente manera:

Presidente (a) y representante legal: Victoria Solís Martínez.
Secretario: Abel Amado Gómez.
Tesorero: Emilio Martínez S.

Este Comité de Agua Potable y Saneamiento del poblado Gral. Carlos Real tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada a nombre del Comité de Agua Potable y Saneamiento del poblado Gral. Carlos Real.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable y Saneamiento del poblado Gral. Carlos Real y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TECERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidenta Municipal
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Síndico

Enf. Maria Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor

Lic. Marcia Hernández Ochoa

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

C. Gustavo Alvarez Peña

Séptimo Regidor

Lic. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales

Décimo Primer Regidor

L.I. Magdalena Velásquez Andrade

Décimo Segundo Regidor

Lic. Brenda Liliana Sandoval Duarte

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

C. Arturo Sotelo Macías

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.